



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Jeannett Lourdes Rojas Travezaño (orcid: 0000-0003-3485-7072)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto (orcid: 0000-0002-4065-3079)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Reformas del Fenómeno

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a mis padres que son motivación para esforzarme en alcanzar mis metas. También va para mis familiares y amigos con los cuales hemos pasado tantas anécdotas desde que iniciamos este camino lleno de conocimiento y a todas esas personas siempre confían en mí.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por su infinita bendición, por la vida y la salud.

A las autoridades de la Universidad por darme la oportunidad de lograr culminar mi carrera profesional.

A mis docentes por haberme brindado su ayuda incondicional transmitiéndome sus experiencias para llegar a la culminación de mis estudios, por su labor, sus enseñanzas y dedicación por mi formación profesional. A mis padres y amigos que me ayudaron para culminar mi trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	25
3.1 Tipo y diseño de Investigación	25
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	25
3.3 Escenario de estudio	26
3.4 Participantes.....	26
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6 Procedimiento	28
3.7 Rigor científico	28
3.8 Método de análisis de datos	28
3.9 Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla1-	Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Penal	32
Tabla 2-	Matriz de categorización	57
Tabla 3-	Matriz de consistencia	89
Tabla 4-	Validación de instrumentos - Guía de entrevista	

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Esto debido a los muchos problemas de cohecho que se están apreciando en nuestra sociedad por parte de las personas jurídicas. Por tal efecto se realizó la investigación en las micro, pequeña y mediana empresa en el distrito de San Isidro, año 2020, ya que este sector es el más representativo de nuestro entorno; asimismo, se elaboró la presente investigación por ser este tema aún nuevo en nuestro país, por ello se hace necesario su estudio, a efectos de determinar si el criminal compliance como programa tendrá los mismos efectos positivos como en otros países, para lo cual se realizó una investigación previa del tema y su aplicación en otros países. Asimismo, se tuvo en cuenta los trabajos previos realizado por otros investigadores sobre este tema; realizando una investigación de tipo cualitativa; teniendo como finalidad de estudio a las micro, pequeña y mediana empresas en el distrito de San Isidro , y tomando como muestra a expertos que respondieron sobre el tema; se realizó un cuestionario de 09 preguntas, con la finalidad de establecer el grado de conocimiento de los empleados y expertos juristas de las empresas sobre este programa, sus incidencias, herramientas de gestión, entre otros, llegando a la conclusión que falta mayor conocimiento de este tema por los órganos de dirección de las sociedades, pero que consideran que la implementación del criminal compliance les traería grandes beneficios, incidiendo de manera positiva en sus empresas. Es así, que de esta investigación se confirmó la existencia de incidencias del Compliance solo en el sector de las micro, pequeña y mediana empresas.

Palabras clave: compliance, responsabilidad, supervisión, capacitación.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine how the criminal compliance system based on Law N°30424 affects the administrative liability of legal entities. This is due to the many corruption problems that are being appreciated in our society by legal entities. For this purpose, the investigation was carried out in the micro, small and medium-sized companies in the district of Lima, year 2020, since this sector is the most representative of our environment; Likewise, the present investigation was carried out as this topic is still new in our country, therefore its study is necessary, in order to determine if Compliance as a program will have the same positive effects as in other countries, for which a previous investigation of the subject and its application in other states. Likewise, previous work carried out by other researchers on this topic was taken into account; conducting a simple descriptive research; having as purpose of study the micro, small and medium enterprises in the district of Lima, and taking as a sample experts who responded on the subject; A questionnaire of 09 questions was carried out, in order to establish the degree of knowledge of the employees and legal experts of the companies about this program, its incidents, management tools, among others, reaching the conclusion that greater knowledge of this is lacking This is the subject of the management bodies of the companies, but who consider that the implementation of Compliance would bring them great benefits, having a positive impact on their companies. Thus, this investigation confirmed the existence of Compliance incidents only in the micro, small and medium-sized business sector.

Keywords: compliance, responsibility, supervision, training.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de la presente investigación nace a raíz de los actos de corrupción que cada vez son más recurrentes en las empresas, sobre todo cuando interactúan sus actividades comerciales con entidades estatales. Según la Contraloría se perdió en el año 2019 a causa de la corrupción S/ 23 000 millones de soles que en ese año coincidió en sus últimos meses con la aparición del Covid 19. Estos 23 000 millones de soles hubieran servido, por ejemplo: para construir 127 hospitales, de la infraestructura del hospital que se construyó en Ate Vitarte el cual tuvo un costo S/ 180 000 millones de soles en el que solo poniendo 50 camas UCI por hospital habríamos tenido 6,350 camas UCI, es decir 4,500 camas más de las de las que tenemos actualmente que son 2,000 camas UCI.

Como vemos el problema de la corrupción está presente y golpea con mayor incidencia en países en vía de desarrollo como es el Perú, ya que en países desarrollados cuentan con instrumentos éticos y prestan especial atención a la capacitación de sus instituciones gubernamentales.

A nivel internacional la implementación de programas de cumplimiento (criminal compliance) es cada vez más frecuente, ya que consideran que la prevención es un factor clave ante la comisión de actos de corrupción. En Europa cada vez más países cuentan con programas de cumplimiento de manera obligatoria y no por ello quedan exentas de responsabilidad por su implementación.

Teniendo en cuenta la realidad que existe a nivel nacional por los actos de corrupción, se ha tenido una mayor consideración con la administración del riesgo legal, figurando con mayor recurrencia el cohecho, que a su vez es constituido de alto impacto en las entidades, puesto que no solo implicaría la implantación de considerables multas por responsabilidad administrativa, sino también el detrimento de su imagen y reputación.

En los últimos años, han aparecido diferentes formas para cometer actos ilícitos dentro de las empresas, ante estas nuevas formas de delinquir el estado es el encargado de crear sistemas o herramientas que permita prevenir el riesgo y sancionar la comisión de actos ilícitos, como es el cohecho dentro de

las empresas. De esta manera se debe prevenir o reducir los riesgos con normativa aplicable a estos actos ilícitos el cual debe llevarse a la práctica en caso de riesgos. Por lo cual, las empresas deben acatar esta normativa como medidas de prevención y autorregularse de manera voluntaria a través de programas de cumplimiento (compliance programs) con la finalidad de prevenir responsabilidad administrativa que interfiera en su desenvolvimiento económico.

A nivel local el alcalde Augusto Cáceres Viñas, de San Isidro, firmó un pacto de integridad contra la corrupción, de esta manera se compromete a tener un municipio libre de corrupción que beneficiará a todos sus pobladores. Lo cual, genera más confianza en las empresas a fin de que se animen a participar cada vez más de las licitaciones realizadas por la municipalidad, que a su vez sirve como un modelo a seguir para las empresas de San Isidro y a nivel nacional, para que ellos también implementen en sus empresas mecanismos de prevención y combatan la corrupción.

La (Ley N° 30424, 2019) artículo 17, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas modificada por decreto legislativo N° 1352 donde modifica que no solo se sancionará por el delito de cohecho activo transnacional a la persona jurídica, sino que también tendrá alcance a nivel nacional por el delito de cohecho activo genérico en todas sus modalidades y que además incluye otros delitos como: financiamiento del terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, entre otros. Por lo cual, mediante decreto supremo establece como sancionar a la persona jurídica ya que no estaba claro cómo se le iba a sancionar, es por ello que mediante reglamento establecen todas las sanciones por responsabilidad administrativa como son: multas, impedimento para contratar con el estado, suspensión de actividades, cierre temporal, cierre definitivo, si la persona jurídica fue creada para cometer actos ilícitos. Por otro lado, en el mismo artículo determina que la persona jurídica puede quedar libre de responsabilidad si demuestra haber implementado programas de cumplimiento de acuerdo a sus necesidades y características, antes de la comisión del delito con la finalidad de prevenir la comisión de actos ilícitos.

Con el propósito de concretar un modelo preventivo de delito apropiado para los tipos de empresas, se estudiará el modelo definido por la (Ley N° 30424, 2019), además determinar la razón del por qué necesitan ser empleadas en estas organizaciones y ser ejecutados con la finalidad de prevenir o disminuir el peligro de la comisión de actos ilícitos.

Por ello, la **pregunta general** planteada de la investigación fue; ¿De qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020? Seguido se plantea la **primera pregunta específica** ¿De qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020? Como la **segunda pregunta específica** ¿De qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar sanciones administrativas de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

y como la **tercera pregunta específica** ¿De qué manera la evaluación en un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

La **justificación teórica** del estudio aportará amplia información significativa en relación con el tema de la Implementación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020. La información proporcionada incumbe a fuentes que emanan de escritos especializados, entre ellos: artículos científicos, páginas electrónicas, y otros que llevan a cabo el tema.

Así mismo, tiene como **justificación social** porque se realiza una evaluación de como el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020; esta investigación va a permitir distinguir con claridad las deficiencias en los procesos y mejorarlos.

En cuanto a la **justificación práctica**, el estudio aspira colaborar proporcionando una serie de datos empíricos provenientes de los efectos de la investigación que ayudan a proponer procesos administrativos novedosos en la organización.

Respecto a la **justificación metodológica**, el estudio contribuye con el ajuste de dos instrumentos de medición; uno del compliance y el otro la responsabilidad administrativa, para investigar posteriormente la influencia que hay entre ambas categorías. Este trabajo contó con el respaldo de diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos esgrimidos.

Sobre los **objetivos de la investigación**, estos se dirigen a dar solución al problema general establecido en el planteo del problema. Es el resultado final que desea lograrse con la tesis, en otros términos, es el motivo por la que se efectúa el estudio. (Gómez, Alzate y Deslauriers, 2015, p. 4).

Entonces el **objetivo general** Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020. Como **primer objetivo específico es**; Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020. Como **segundo objetivo específico es**; Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020. Y como **tercer objetivo específico es**; Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Ñaupas, Palacios, Romero y Valdivia (2018) nos dicen que las hipótesis son conjeturas o predicciones que se realizan sobre los resultados de la investigación. Se fijan guías que ayudan a direccionar el estudio a la obtención de un objetivo o conclusión establecida.

Por ello, el **supuesto general** planteado fue: El sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide favorablemente toda vez que permite prevenir la responsabilidad administrativa de la persona jurídica lo cual lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020. El **primer supuesto específico** es; La capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a que no se incumplan las normas administrativas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, con una debida capacitación el personal tendrá mayor conocimiento de las normas vigentes para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Como **segundo supuesto específico** es; La supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a evitar sanciones administrativas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. No obstante, la implementación y supervisión con la debida antelación podría alertar, para que la entidad no se vea comprometida y no sea sancionada, lo cual podría afectar su normal funcionamiento. Por lo tanto, con una correcta supervisión podremos prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020. Como **tercer supuesto específico** es; La evaluación del cumplimiento de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a evitar las multas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. Por otra parte, Si realizamos un correcto seguimiento, revisión, evaluación del cumplimiento de las normas y del sistema, lograremos la eficacia para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha recurrido a varias bibliotecas del medio y se obtiene trabajo de investigación en relación con nuestro tema de estudio. Entre las que mencionamos la **investigación nivel nacional**, se cuenta con los aportes de Cueva (2017), “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú”; donde se llega a la conclusión que, este procedimiento se acentúa como la necesidad de examinar las acciones de prevención o también acontecimientos que causen ciertos peligros al tiempo de usarlos en la gestión empresarial y que originen consecuencias jurídicas perjudiciales en este aspecto, afectando de este modo el escenario reciente no solamente como un implemento de sistema de prevención, de las acciones de atención y cuidado, y efectos penales en las organizaciones, creándose de este modo un instrumento que justifique la regulación penal, en virtud que no hay operatividad de este dispositivo.

Por otro lado, Abad (2018) en su artículo “El Criminal Compliance: la responsabilidad de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo” refiere que este programa normativo, es conocido como un implemento básico que permite hacer frente la creciente corrupción, el cual permite detectarlos para luego efectuar un serio control al posible riesgo corporativo, evitando asimismo, que tales circunstancias inherentes de un ejercicio económico se transformen en una eventual amenaza para la tranquilidad que la sociedad concede en las personas jurídicas y especialmente para el perfecto quehacer del cargo público y el empleo oportuno de los bienes del Estado. Así mismo, ésta novedoso implemento jurídico tanto para el derecho occidental como para el derecho penal peruano instituye un reciente orden legal que regulariza el apropiado proceder empresarial, divisando el deber de la persona jurídica en relación al comportamiento delictivo de sus socios o representantes.

En el artículo de Astudillo y Jiménez (2015) titulada “Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas” los autores consideran que las empresas deben implementar sus programas de cumplimiento y de esa manera autorregularse y ampararse en estas normas para crear al interior de sus empresas

una formación de desempeño acorde a lo establecido. De este modo el ámbito empresarial a través de la capacitación se haría cargo de un auténtico compromiso de lucha contra la corrupción.

A continuación, se pasa a las **investigaciones nivel Internacional**, en el que se encuentra trabajos como Raza (2015), “Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas”, Universidad Torcuato Di Tella - Buenos Aires, Argentina. En el estudio se llega a la conclusión que la falta de una supervisión continua es la causa de los actos ilícitos, acompañados por la ausencia de trabajo o una desacertada realización de proyectos de cómplice permiten establecer el entendimiento de acción deficiente en escenario organizacional de la empresa, dicho de otro modo, se puede determinar la culpa de las imperfecciones de entidad, que se encubre en un factor dogmático reciente, superadora pero no fundamentalmente coincidente con el estudio de la teoría penal estándar en referencia a las diversas vertientes de la doctrina penal.

Aguilera (2018) “Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad administrativa de los sujetos jurídicos y el compliance program.”; se llega a la conclusión, que las anomalías de considerable criminalidad desde el punto de vista empresarial han ido tomando un desmedido protagonismo sobre el dicho rol delictivo. Habiendo hoy en día complicados sistemas empresariales, los componentes que regulan sus funciones de producción, entre ellos: grado, especialidad, compañerismo, etc., De igual forma tales irregularidades deben ser evaluadas para conocer las causas que estas originan al derecho un significativo reto al instante de la transposición de diversas clases de modo usual, utilizando las técnicas de imputación.

Arocena (2017) en su artículo científico titulado “On Called “Criminal Compliance” refiere que actualmente, las entidades, en una cantidad considerable, aspiran en construir estructuras de obediencia normativa cuyo motivo esencial es el enfoque corporativo.

Así mismo, Pazmino y Pozo (2019) en su artículo titulado “Corporate Criminal Liability and Compliance: Ecuador Case” nos informa que la

responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento son de suma importancia para el derecho administrativo económico.

En el ámbito temático la Gestión Criminal Compliance, Rotsch (2015), refiere que principalmente el Compliance indica “to be in compliance with the law”; en otras palabras, acomodar su conducta o comportamiento de acuerdo con el derecho actual. No obstante, esta noción ha ido desarrollándose e integrando otros componentes. El llamado programa Compliance es considerado como un mecanismo que se pone en marcha interiormente en las organizaciones, y consiste en un conjunto de procesos encauzados a proteger el proceder de cada individuo facilitando de este modo el acatamiento de las normas penales.

Gonzalo, et al. y otros (2017), evidenciaron que en situaciones habituales la ejecución de un programa trata de prever delitos, asistiendo con la certificación de la ejecución de los propósitos, que aspiran confortar los procesos de la organización, los cuales ocasionan mayor seguridad en la comunicación económica y el acatamiento de los reglamentos y normas vigentes. Al referirse acerca del programa de cumplimiento (compliance), este deduce la prevención de actos ilícitos, habiéndose fundado en la programación de sistema disposiciones tanto preventivas como de control en los diversos niveles de la organización. Por tal motivo, la empresa permitirá a la exención del compromiso administrativo. Estando en obediencia de los requerimientos: El ser adoptado previo a que acontezcan los eventos que conforman el delito; éste debe ser efectuado de manera eficaz, además debe poner en marcha acontecimientos que resguarden y vigilen la previsión de actos ilícitos comprendiendo la misma esencia que el contenido.

Bacigalupo (2012) refiere que el compliance se encamina a la empresa con su misión particular de «supervisión» y de esta forma no se puedan desarrollar circunstancias consideradas ilícitas o también infracciones en el seno laboral de la institución por el lado de sus trabajadores.

Según Cueva y Guerrero (2017), manifestaron que el denominado programa de prevención ante la comisión de actos ilícitos como compromiso administrativo de los sujetos judiciales se contempla como una agrupación de mecanismos internos que suelen ser elementales que las entidades privadas lo implementen para evitar delitos que se puedan desarrollar empleando el contexto de la empresa,

así mismo, por medio de ellos ratifican el apego que tiene ellas y sus integrantes con la Ley.

A continuación, pasamos a la **categoría sistema Criminal Compliance** en esta sección se realizará un análisis idóneo acerca de las trascendencias del término *Compliance*, como una estructura de autoevaluación que desarrollan las entidades, con el objeto de tener en consideración un instrumento de planificación de medidas preventivas que ayude, en su debido momento, a eximirse de obligación, sosteniendo como criterio normativo, los adelantos contemplados en la Ley N° 30424 y su respectivo ordenamiento.

En virtud de ello, según intervención de los mediadores económicos en el mercado es vital tener conocimiento sobre la acepción del término *compliance*, siendo importante en primer lugar, el tener que recurrir a su idea fundamental, en otras palabras, la que se determina en el idioma inglés y, en función de ello, proporcionar un argumento esencial que de acuerdo a la doctrina y ley estatutaria tanto nacional e internacional se comprende como un modo de autorregulación de las organizaciones.

Rotsch (2015) según lo manifestado indica que “el *compliance* está orientado a la acepción “*to be in compliance with the law*”, la cual significa proceder en acatamiento del derecho o la norma jurídica”. No obstante, este acatamiento, para los fines del presente estudio, se hallará limitada a la obediencia normativa que obren las empresas en particular con el propósito de eludir la comisión de ilícitos en su intervención en el mercado.

Silva (2013) manifiesta que “la organización empresarial que se auto vigila, es entendida que brinda un soporte a un programa de cumplimiento, a tal punto que consiente que sea la misma que disponga los elementos necesarios para que eviten la comisión de ilícitos”.

No obstante, en relación al concepto de autorregulación, incumbe sacar a relucir lo manifestado por Black, al momento de señalar que tal expresión hace mención a la inspección que se desarrolla a causa de las organizaciones o los individuos con sus referidos miembros y con referencia a su mismo proceder o manera de comportarse. (1996).

En tanto, según autores como Baldwin, la autorregulación se haya limitada a la formulación o diseño de un agregado de medidas planteadas por un ente en particular, siendo capaz de hacerse responsable de la evaluación de su ejercicio y el aseguramiento de mecanismos de una agencia pública. (1999).

Poniendo atención a lo antes referenciado, se deduce que la noción de autorregulación que se hallará asociado al detalle de una autoevaluación ayudará a estimar el proceder o actitudes; asimismo, de diferente coyuntura que puedan generar las empresas. Además, por parte de Alza (2011):

Frente a nuestro escenario, el significado de autorregulación es empleado con el objeto de explicar cómo uno mismo adoctrina su modo de actuar, de qué manera se organizan las eventualidades de entidades privadas, así como el orden realizado por un grupo colectivo con sus propios integrantes. (p. 75)

Naturaleza del Compliance, sus alcances y responsable en este punto se tendrá a bien examinar los fundamentos necesarios con las cuales debe contar un programa de cumplimiento, en nuestro país nuestros legisladores no quieren quedarse atrás en esta novedosa norma de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, por lo que han emitido la Ley N° 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo; siendo este el primer paso para que se implemente el Compliance en todas las organizaciones, con lo cual se estaría disminuyendo los actos de corrupción.

Así, es pertinente sacar a relucir lo que el fundamento internacional designa como “incumbencia” y, la repercusión que se expone con respecto al ejercicio de los actores intervinientes en el funcionamiento económico del mercado.

En cuanto a la doctrina alemana, tiende a comprenderse con la expresión “*obliegenheit*” que menciona “una entidad deóntica que radica en una orden o un impedimento de conducta menos activo que una obligación”. Así, ejecutando una desigualdad con un deber, para Montiel, las “*obliegenheit*” se particularizan por involucrar una limitación inferior a la que concierne a un “deber”, conjuntamente implicar la emisión de un efecto jurídico de menor significado (Montiel, 2014)

En tal sentido, en relación a la puesta en funcionamiento de este sistema de cumplimiento, en el contexto de lo normado en la Ley N° 30424, este asevera una

condición que se aproxima significativamente a la teoría alemana que la designa como “*obliegenheit*”, mientras no se contempla por el lado de la entidad un “obligación” para poner en obra un plan de cumplimiento, y menos aún fundarlo como un “deber” estrictamente hablando; no obstante, de haber ejecutado un proceder de manera ilícita, según ante la comisión podría denotar, la probabilidad de ver absuelta su compromiso o tal vez de aminorarla de ser el caso.

Beneficios de la implementación de programas de cumplimiento normativo. De acuerdo a lo expuesto en el transcurso del presente estudio, la normativa, mediante la Ley N° 30424, abre paso para que las entidades particulares pongan en ejercicio un conjunto de acciones y buenas prácticas que intenten prevenir la comisión de un comportamiento o proceder ilícito, con un resultado coherente de poder exonerar su responsabilidad de ser el caso, si se adopta o llevan a cabo con anticipación; además, resultando útil a la comisión de ilícitos, asociados al cohecho, genérico tal como se normaliza en el Código Penal.

Conforme se refleja el ámbito nacional e internacional, el obstáculo de actos ilícitos no solo se genera en el escenario privado y vinculado solamente con personal administrativo o empleados con cargos altos, es así que dicha probabilidad de actos de igual modo se ejerce en instituciones públicas, es decir respecto a servidores públicos o funcionarios.

Inconvenientes a la hora de implementar de programas criminal compliance que abordaremos a continuación con los siguientes autores.

Palafox (2018) menciona que “los programas de cumplimiento implementados dentro de las empresas deben de contener, además de las directrices de cumplimiento, los procedimientos para sancionar los delitos o faltas cometidas por los colaboradores no importando el nivel de jerarquía que ostenten cada uno ellos”.

Por otro lado, se debe entender que el Compliance se debe auto sostener con elementos como los valores resaltados por la ética que según Cotrina (2009) manifiesta que es “una concepción que se tiene en base a la moral, la misma que se basa en un grupo de normas éticas, las mismas que rigen el comportamiento de las personas en cualquier entorno de su existencia, se relaciona estrechamente con los valores”. (p. 37) Siendo la desventaja que

en la actualidad se ha perdido las buenas prácticas empresariales, siendo este uno de los elementos o pilares más importantes en los que se basan los programas de cumplimiento.

Por otro lado, los mecanismos de operación de las empresas actualmente muestran deficiencias en el desarrollo de sus actividades, lo cual las obliga a buscar soluciones rápidas en forma ilícita.

Los instrumentos de supervisión de medidas de prevención de la criminal compliance son capaces en sobrellevar como un mecanismo que le alcance a las empresas fortificarse en relación a situaciones imprevistas que puedan considerarse como asunto de alguna penalidad administrativa. La persona jurídica podrá, en definitiva, estar exonerado de cualquier tipo de compromiso administrativo, o al menos rastrear cierta disminución de ésta “si con antelación del delito se hubiera decidido implementar programas de prevención que juiciosamente se revelan como las señaladas para imposibilitar la configuración de algún delito”. (Martínez-Buján, 2010).

Calcina (2018) en su revista da a conocer que la Ley 30424, mal llamada de «responsabilidad administrativa» de las personas jurídicas, el Decreto Legislativo N°1352, que extiende su responsabilidad administrativa y que a su vez es muy similar al Decreto Legislativo N° 231, del 8 de junio de 2001 (Italia), que no acoge un compromiso efectivamente penal, sino un compromiso administrativo resultado de un delito, sentenciado por un juez penal y cuyas sanciones son considerablemente de índole administrativo.

A continuación, pasamos a las **subcategorías de capacitación** del sistema criminal compliance donde se abordará algunas definiciones acerca de su incidencia en el criminal compliance. “7 Pasos para crear un Plan de Capacitación de Compliance” (2017) refiere que para que la capacitación de un plan de criminal compliance sea exitoso se debe supervisar las fallas que pudiera haber en la organización a causa de sus colaboradores o directores.

Cority (2018) “Como implementar un sistema de compliance efectivo” Sostiene que parte de un buen sistema de implementación es la capacitación a los trabajadores, ya que son ellos quienes deben conocer la normativa y saber cuándo incurrirían en su incumplimiento.

A continuación, pasamos a las **subcategorías de Supervisión** del sistema criminal compliance donde se abordará sus alcances.

El Directorio y su Supervisión de Compliance (2019) expone que el directorio no puede delegar la supervisión ya que, el directorio es el único responsable de la supervisión y de informar periódicamente cómo va el proceso y como está siendo ejecutado.

Fourey (2016) Compliance penal: “Fundamento, eficacia y supervisión” indica que el área de administración debe tener una efectiva supervisión en el cumplimiento de la normativa del programa criminal compliance y una efectiva vigilancia para que sea cumplido por todos sus colaboradores, a fin de evitar los riesgos de alguna infracción.

A continuación, pasamos a las **subcategorías de evaluación** del sistema criminal compliance donde se abordará su efectividad y alcance.

Montoya (2018) “Evaluación de los Programas de Compliance en el proceso penal” establece que la efectividad de un sistema de cumplimiento del criminal compliance se da con la evaluación para detectar la comisión de actos ilícitos.

Evaluación de los modelos del “compliance” Los riesgos y políticas corporativas (2021) refiere que la evaluación es un factor crucial para determinar si el programa de cumplimiento compliance, fue realizado según las necesidades de la organización para alcanzar la eficacia y si tal programa se está cumpliendo por parte de los colaboradores y administrativos.

A continuación, pasamos a la **categoría de responsabilidad Administrativa de la persona jurídica** donde se abordará sus definiciones.

Rivas (2015) “define a la responsabilidad administrativa como aquella obligación que tiene el Estado de reparar a sus dignatarios cuando sus funcionarios y servidores incurren en vulneraciones de los derechos, ya sean de manera dolosa o culposa”.

Villanueva (2013) “menciona que la responsabilidad derivada de las obligaciones, funciones que ejercen por un cargo o relación; la segunda por una relación de causa y efecto, la tercera por la capacidad y la cuarta como un hecho punible o moralmente reprochable”.

Charpenel (2018) indica que “la responsabilidad subjetiva se manifiesta cuando existió por parte de la persona responsable una preparación de la conducta de causar daño; la responsabilidad objetiva se da cuando es sancionado sin perjuicio de haberlo premeditado o no el daño”.

Obiol (2018) manifiesta que “la Responsabilidad Administrativa, se da el incumplimiento de las obligaciones o deberes que infringen la norma como los reglamentos y leyes, siendo esta sancionada con una medida disciplinaria”.

A continuación, pasamos a las **subcategoría incumplimiento de las normas** de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas donde se definirá el mismo.

García (2009) Culturas de papel “cultura del incumplimiento de las reglas” para el autor el incumplimiento de las normas alude a la resistencia o rebeldía del cumplimiento de las mismas puede ser no solo de una persona si no colectivamente, que se niega a acatar lo establecido por el estado.

A continuación, pasamos a la **subcategoría sanciones administrativas** de la responsabilidad administrativa de la persona jurídica donde se abordará su definición y alcance.

Sanciones Administrativas (2020) Establece que las sanciones administrativas nunca podrán tener pena privativa de la libertad y que tal sanción es una multa es de índole pecuniaria, y son impuestas por alguna autoridad administrativa.

A continuación, pasamos a la **subcategoría multas** de la responsabilidad administrativa de la persona jurídica donde se abordará su definición.

Roldán (2017) La multa es una sanción por algún incumplimiento de una norma al cual se impone el pago de una suma de dinero por la infracción cometida, se puede aplicar a una persona jurídica o a una persona natural.

La micro, pequeña y mediana empresa en el Perú. La economía en el Perú se ha particularizado por la escasa disposición de organizaciones y empresas grandes. Tal es así que ha sido un motivo que ha conllevado al origen para intervenir en la economía pequeñas organizaciones empresariales, que con el transcurrir de sus actividades se transformaron en proveedores de importantes

corporaciones que se hayan establecidas en suelo peruano. Las pequeñas empresas abastecen de una variedad de productos o también servicios a grandes entidades, debido a que a estos les ocasiona mayores costos para su producción o desarrollo en su organización. En consecuencia, las micro y pequeñas empresas, a raíz de este proceso efectuado, han percibido una considerable distinción en la economía del país, y, por lo tanto, el órgano legislativo ha mostrado un interés en facilitarle ciertas ganancias o incentivos, que le permitan consolidar su existencia en el ámbito económico y así contribuir en su crecimiento. Sin embargo, no se puede negar que, estas organizaciones, normalmente, se hayan establecidos en la informalidad; asimismo no se debe pasar por alto que varios gobiernos han llevado a cabo una ardua tarea para hacer oficial su actividad económica, una labor que hoy día no ha sido tan fructífera que digamos.

En cierta medida, la micro, pequeña y mediana empresa tienen en considerar particularidades comunes, que se hayan encuadradas en el avance de su tarea empresarial, una de estas cualidades se contempla en la mínima o nula complicación que se muestra en el interior de su organización, que muchas veces son de amplia trascendencia para el desarrollo del presente estudio. En ese mismo contexto, se ha indicado que la micro, pequeña y mediana empresa presentan como atributos generales su idoneidad de alcanzar una adaptación de forma sencilla a los cambios tecnológicos y de mercado proporcionando un amplio manejo a la economía de cada nación (Menéndez, 1981; Rivero, 1995).

La micro, pequeña y mediana empresa, establecidas como entes jurídicos, no muestran gran complicación en su organización administrativa, más bien, presentan un esquema empresarial sencillo y, algunas veces, lineal.

La microempresa es considerada como una distribución organizacional pequeña para el curso de tareas económicas que, sin embargo, esto le podría afectar una persona natural de manera directa, sin tener que establecerlo una persona jurídica. Es importante tener en consideración que se ha hecho alusión al término empresa, sin embargo, no se debe dejar de lado que dicha expresión es una noción de índole económica y refiere a la empresa para el desarrollo de un quehacer económico orientado a conseguir un bien pecuniario. Por tal razón, se debe puntualizar que la organización, según su efecto económico y trascendencia

en el mercado, podrá elegir por algunos. Teniendo en consideración esta serie de alternativas, la micro y pequeña empresa han elegido, habitualmente, por acoger las maneras de Sociedad Anónima Cerrada, Sociedad Comercial de Responsabilidad.

La pequeña empresa se identifica por presentar una compleja condición organizacional superior a la microempresa. Es decir, se puede indicar que la norma jurídica derogada y referenciada en el párrafo precedente, donde se manifestó que será vista como pequeña empresa a aquellas que se encuentren integradas de uno hasta 100 empleados, a su vez con respecto a sus ventas anuales consignent hasta 1700 UIT (Decreto Supremo N° 007-2008- TR, 2008, art. 5).

Con respecto a la mediana empresa, Palma (2020) refiere que esta envuelve una dificultad superior a las antes señaladas. Asimismo, ésta podrá estar comprendida por una cantidad de trabajadores que superen a los 100 empleados y su vez desarrollen ventas al año superior a 1700 UIT. En cierto modo hay que tener en consideración que esta simboliza una cantidad superior de empleados, a causa de la dimensión del ejercicio económico efectuado, que involucra comúnmente una tarea de producción o una enorme serie de comercialización o ambas.

De lo indicado, se puede determinar que estas entidades, especialmente, la micro y pequeña empresa, no necesitan de muchos trabajadores para desarrollar las tareas productivas, en resumen, tanto su estructura como sistema administrativo es sencilla.

La microempresa podrá establecerse como persona jurídica o efectuar el ejercicio económico como persona natural. Más bien, la pequeña y mediana empresa tendrá la obligación de instituirse como personas jurídicas, instaurando para ello ciertas maneras societarias admitidas en la Ley N° 26887 o también por instaurarse como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o una Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.

Las personas jurídicas societarias se hayan compuestas por dos o más personas naturales o jurídicas, por ende, Palma (2020) señala que los titulares de la persona jurídica son los llamados socios, accionistas o participacioncitas, quienes comúnmente presentan un lazo familiar o amical. En tanto el autor insiste que, como efecto de este nexo, se origina otra particularidad en las maneras

societarias acogidas por las pequeñas organizaciones, en otras palabras, la cantidad limitada de socios, donde uno de ellos, usualmente, es quien se hace responsable de toda la conducción de la sociedad. Así mismo, se refiere que, en realidad, el nivel de concentración de las actividades tanto comercial, contractual y administrativa para el avance del ejercicio económico en las sociedades es inferior a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pues, todavía hay una clara disgregación de estos, puesto que habrá un socio titular que maneje la administración de la sociedad, donde sus determinaciones, la mayoría de las veces, se modificarán en convenios admitidos por la misma sociedad. El vínculo existente del accionista con la administración de la sociedad no muestra limitaciones o restricciones, ya que el accionista tiende a ser designado como apoderado, gerente general o también como director, lo que consiente ahondar con mayor precisión dichos convenios o el desenvolvimiento progresivo de la sociedad frente a la decisión que asume el accionista, que es parte integrante e influyente de esta sociedad.

III. METODOLOGÍA

El presente enfoque es cualitativo, ya que, según Izcara (2014) a través de la experiencia, la historia y la realidad de los participantes se busca comprender las condiciones sociales. De tal forma que el resultado obtenido en una población minoritaria se pueda proyectar a un nuevo contexto, mayor y más amplio.

3.1 Tipo y diseño de Investigación

Enfoque de Investigación

El estudio refleja un método aplicado, que corresponde además al enfoque cualitativo, el cual se plasma según estructura de investigación detallada.

Tipo de estudio

Aplicada: El presente trabajo se conduce, a determinar por medio del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías), por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (CONCYTEC, 2018). Puesto que se partió del conocimiento de la realidad problemática de la Gestión Criminal Compliance que se suscitan en las personas jurídicas, con el fin de dar respuesta, siendo esto en beneficio de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo genérico.

Diseño de investigación

El presente estudio reúne las particularidades de ser una investigación cualitativa, teniendo en cuenta que su enfoque normativo aspira en proporcionar respuestas a un problema vigente de la sociedad peruana desde una perspectiva doctrinal a sucesos fácticos en el escenario del derecho administrativo. Para Hernández y Mendoza (2018), el estudio de caso trata un tema, elemento o sujeto en particular para describirlo y analizarlo en profundidad de manera sistemática y holística.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En las investigaciones cualitativas existen las categorías, con un rol similar las variables (Kuckartz, 2019).

Categorías:

- Sistema Criminal Compliance
- Responsabilidad Administrativa

Subcategorías:

Sistema Criminal Compliance:

- Capacitación
- Supervisión
- Evaluación

Subcategorías:

Responsabilidad Administrativa:

- Incumplimiento de Normas
- Sanciones Administrativas
- Multas

3.3 Escenario de estudio

En este ítem se contempla el entorno físico o contexto escénico, cuya situación problemática es la obligación administrativa de la persona jurídica en el Distrito de San Isidro que se haya normado en la Ley N° 30424.

3.4 Participantes

Los participantes o informantes fueron determinados mediante el muestreo no pirobalística de tipo voluntario y de expertos (Hernandez & Mendoza, 2018), 3 juristas expertos en temas de responsabilidad administrativa y 3 personas integrantes de empresas privadas encargadas del área administrativa de las organizaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas del distrito de San Isidro.

Tabla N° 1 Lista de entrevistados

LISTA DE ENTREVISTADOS			
N°	SUJETO	CARGO	ESPECIALIDAD
1	Ventura Salazar, Luis	Abogado Independiente	Penal
2	Huisa Arias, Josel	Abogado Independiente	Penal
3	Anticona Flores, Francis	Abogado Independiente	Penal
4	Giancarlo Botto Perez	Empleado	Administrativo
5	Katty Meza Mucha	Empleado	Administrativo
6	Jacob Cristobal Vidal	Empleado	Administrativo

Fuente: propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos son considerados como aquellos recursos, puentes y herramientas esenciales que permiten obtener información fidedigna y segura que brinda un soporte al presente estudio (Arias, 2012, p. 67-68).

Entrevista: Esta técnica se establece como una herramienta para recopilar

Análisis documental: Esta técnica permite recopilar información fundamental, la cual va a contribuir en el avance del estudio; su propósito es recabar un conjunto de ideas que será materia de explicación y análisis para presentar de manera clara las conclusiones, conforme con los objetivos planteados.

3.6 Procedimiento

El procedimiento desarrollado fue inicialmente la recolección de datos mediante la entrevista la cual consta de dos partes, la primera parte fue transmitirles a las personas entrevistadas la necesidad de su participación para llevar a cabo el estudio, mediante la anuencia de los participantes se aprueba el uso de la información brindada y la segunda parte, corresponde al el análisis interpretativo de los resultados mediante la categorización y codificación, o también conocido como reducción de datos, para finalizar con la interpretación correspondiente (Vaismoradi, Jones, Turunen, & Snelgrove, 2016).

3.7 Rigor científico

El estudio al presentar un enfoque cualitativo se consigue un rigor científico en torno a la validación, confiabilidad y análisis respectivo de las teorías más convenientes al caso que ayuden a efectuar las explicaciones más apropiadas para facilitar respuestas acertadas a la problemática propuesta.

3.8 Método de análisis de datos

Para el presente estudio se realizará la organización de los datos recolectados a partir de tesis, trabajos de investigación, artículos científicos, publicaciones en el diario El Peruano, de acuerdo a nuestro estudio el compliance y vigente para compararlos con la realidad problemática del estudio y detectar similitudes o divergencias para tener una comprensión cabal del

material de estudio.

3.9 Aspectos éticos

El presente estudio tiene las consideraciones éticas pertinentes, respetando cuidadosamente, la propiedad intelectual de los autores consultados en el transcurso de la investigación, cuyas referencias bibliográficas han formado parte fundamental y valiosa del estudio, lo cual han permitido al investigador a darle fuerza a la tarea desarrollada desde un principio, garantizando además que cada material consultado brinde mayor consistencia y propiedad a los mismos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Referente a las entrevistas, (Ventura Salazar, Luis 2021) (Huisa Arias, Josel 2021) (Anticona Flores, Francis 2021) (Botto Perez, Giancarlo 2021) (Meza Mucha, Katty 2021) (Cristobal Vidal, Jacob 2021) Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal indicaron que el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas que fue planteado como **objetivo general** toda vez que ayuda a prevenir el riesgo de la comisión de actos ilícitos y evita que la persona jurídica tenga responsabilidad administrativa. Los resultados de las investigaciones indican el objetivo debido a que la mayoría de los entrevistados especializados en materia penal, respondieron que les parece bien que se establezca dentro de las organizaciones privadas un programa de cumplimiento criminal compliance basado la Ley N°30424. Los criterios que se deben tener es que esta figura no viene dando en empresas privadas ya que no tiene carácter obligatorio y que más bien cuentan con instrumentos para la comisión de delitos y por último todos los entrevistados mencionan que existe un paradigma respecto al principio Societas delinquere non potest (una sociedad no puede delinquir).

De acuerdo con los resultados de la primera pregunta, todos los entrevistados señalaron que se debe construir dogmáticamente un modelo de políticas anticorrupción, códigos de conducta que deben ser leídos y firmados por los trabajadores ya que son ellos quienes deben conocer la normativa y saber en que, casos pueden cometer actos ilícitos. De esta manera legitimar a las empresas para ser parte importante del desarrollo económico y social, disminuyendo la informalidad.

De todo lo mencionado se puede concluir que es importante que el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **primer objetivo específico**, se logró establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

(Ventura Salazar, Luis 2021) (Huisa Arias, Josel 2021) (Anticona Flores,

Francis 2021) (Botto Perez, Giancarlo 2021) (Meza Mucha, Katty 2021) (Cristobal Vidal, Jacob 2021) Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal indican que la capacitación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con charlas, talleres y/o cursos de capacitación a través de especialistas en la materia, aprueban una modernización del sistema de formación de los empleados dentro de la organización, a fin de tener un sistema de políticas anticorrupción. De tal manera, que los empleados serán conocedores del daño que generara un acto ilícito.

De acuerdo con los resultados de la tercera pregunta, todos los entrevistados confirmaron que es importante la capacitación para lo cual, se debe contar con creación de manuales, código de conducta que debe llegar no solo a los empleados si no también a los clientes proveedores y comisionistas, ya que se debe contar con un amplio conocimiento de parte de los empleados sobre delitos en que pueden incurrir, se debe lograr que las personas entiendan que integran una organización y las consecuencias e implicancias que trae para las empresas cometer actos de corrupción. Con ello legitimar a las empresas para ser parte importante del desarrollo económico y social, disminuyendo la informalidad.

De todo lo mencionado se puede concluir que es importante la capacitación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, se logró precisar de qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

(Ventura Salazar, Luis 2021) (Huisa Arias, Josel 2021) (Anticona Flores, Francis 2021) (Botto Perez, Giancarlo 2021) (Meza Mucha, Katty 2021) (Cristobal Vidal, Jacob 2021) Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal indican que la supervisión de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa

de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con criterios formales para realizar supervisiones dentro de cada organización, como sucede en muchos casos con las auditorias para ello es necesario plantear criterios de responsabilidad administrativa de personas jurídicas.

De acuerdo con los resultados de la quinta pregunta, todos los entrevistados confirmaron que es importante la supervisión en un programa de cumplimiento, ya que se debe contar con un oficial de cumplimiento encargado de realizar verificaciones a los procedimientos y mecanismos que utiliza la organización para controlar, fiscalizar y revisar periódicamente el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención.

De todo lo mencionado se puede concluir que es importante la supervisión de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **tercer objetivo específico**, se logró determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

(Ventura Salazar, Luis 2021) (Huisa Arias, Josel 2021) (Anticona Flores, Francis 2021) (Botto Perez, Giancarlo 2021) (Meza Mucha, Katty 2021) (Cristobal Vidal, Jacob 2021) Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal indican que la evaluación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con una evaluación de lo perjudicial que represento haber cometido algún acto ilícito, buscando dar a conocer los beneficios obtenidos versus las pérdidas que se tienen luego de haber participado en un acto ilícito, mostrando los niveles de incidencia cada año, para ello debemos centrarnos en evaluar las consecuencias y daños colaterales enfocándose en sus efectos, sin dejar atender también y en primer lugar las causas que la originan.

De acuerdo con los resultados de la octava pregunta, todos los entrevistados indicaron que es importante la evaluación en un programa de cumplimiento, ya que se debe contar con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones para evaluar los resultados de cada caso ilícito que se cometiera.

De todo lo mencionado se puede concluir que es importante la evaluación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Los resultados obtenidos en la presente investigación confirman lo expresado en el **objetivo general**, esto es, afirman que el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito de San Isidro 2020.

De artículo científico titulado “El Criminal Compliance: la responsabilidad de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo” de Abad (2018). Se puede mencionar de que todo lo descrito en el texto, se concluye que, se requiere en las organizaciones privadas se implemente un programa normativo, como un implemento básico que permite hacer frente la creciente corrupción, el cual permite detectarlos para luego efectuar un serio control al posible riesgo corporativo, evitando asimismo, que tales circunstancias inherentes de un ejercicio económico se transformen en una eventual amenaza para la tranquilidad que la sociedad concede en las personas jurídicas y especialmente para el perfecto quehacer del cargo público y el empleo oportuno de los bienes del Estado.

Este novedoso implemento jurídico tanto para el derecho occidental como para el derecho penal peruano instituye un reciente orden legal que regulariza el apropiado proceder empresarial, divisando el deber de la persona jurídica en relación con el comportamiento delictivo de sus socios o representantes.

Finalmente, del trabajo de investigación analizado, para el objetivo general se encontró con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que indica que el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la

responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **primer objetivo específico**, se logró establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

De artículo científico titulado “Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas” de Astudillo y Jiménez (2015). Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista un programa de charlas, talleres, capacitaciones constantes con especialistas sobre el tema de la corrupción. Los autores consideran que una medida como la propuesta (Estos contemplan a las condenas de las personas jurídicas en el campo penal. Agregado), se establecerá como un sólido estímulo para que las instituciones privadas se autorregulen, pues, en otras palabras, tendrán que acogerse a dichos planes de cumplimiento para establecer una cultura verídica de efectividad de la legitimidad al interior de sus empresas. De este modo el ámbito empresarial a través de la capacitación se haría cargo de un auténtico compromiso de lucha contra la corrupción.

Si se logra que las personas tengan conocimiento de las consecuencias que genera la corrupción en nuestro país, podremos mencionar que cometieron sus faltas con amplio conocimiento de lo malo que esto significaba y asimismo deberán asumir con responsabilidad administrativa que esto involucre.

Finalmente, del trabajo de investigación analizado, para el primer objetivo se encontró con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que indica que la capacitación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, se logró precisar de qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

De artículo científico titulado “Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas” del autor Raza (2015), de

la Universidad Torcuato Di Tella - Buenos Aires, Argentina. Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista un programa de supervisión. En el estudio se llega a la conclusión que la falta de una supervisión continua es la causa de los actos ilícitos, acompañados por la ausencia de trabajo o una desacertada realización de proyectos de cómplice permiten establecer el entendimiento de acción deficiente en escenario organizacional de la empresa, dicho de otro modo, se puede determinar la culpa de las imperfecciones de entidad, que se encubre en un factor dogmático reciente, superadora pero no fundamentalmente coincidente con el estudio de la teoría penal estándar en referencia a las diversas vertientes de la teoría del delito.

Una eficaz supervisión de las áreas que tiene cada organización logra detectar de manera oportuna procedimientos o actividades que conllevan a cometer actos de corrupción, en algunos casos son vacíos no detallados en los procedimientos que se realizan tanto dentro y fuera de la organización.

Finalmente, del trabajo de investigación analizado, para el **segundo objetivo específico** se encontró con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que indica que la supervisión de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En cuanto al **tercero objetivo específico**, se logró determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

De artículo científico titulado “Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad administrativa de los sujetos jurídicos y el compliance program” de Aguilera

(2018) Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista una adecuada evaluación de los daños generados por la corrupción y que las anormalidades deben darse a conocer a fin de fortalecer la conciencia de responsabilidad administrativa dentro de las organizaciones privadas. Asimismo, indica la investigación que es considerable la criminalidad desde el punto de vista empresarial han ido tomando un desmedido protagonismo sobre el dicho rol

delictivo. Habiendo hoy en día complicados sistemas empresariales, los componentes que regulan sus funciones de producción, entre ellos: grado, especialidad, compañerismo, etc., De igual forma tales irregularidades deben ser evaluadas para conocer las causas que estas originan al derecho un significativo reto al instante de la transposición de diversas clases de modo usual, utilizando las técnicas de imputación.

Los resultados en materia de evaluación de los perjuicios generados por la corrupción han sido limitados hasta la fecha, debido principalmente a que no ha existido al interior de organismos empresariales, programas homologados que de manera clara articule las evaluaciones necesarias para difundirlas como medida preventiva que disuada a los posibles infractores y con ello también poder corregir a tiempo cualquier desvío que se pueda generar.

Finalmente, del trabajo de investigación analizado, para el **tercer objetivo específico** se encontró con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que confirma que la evaluación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

A continuación, se procederá a establecer **la discusión** de la presente investigación. Debemos mencionar que esta parte del estudio no muestra una reproducción de los resultados que se obtuvieron, sino que viene a ser el resultado de los juicios de valor que fueron la razón de la investigación.

Según el **objetivo general**, en donde se pretende determinar si el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito de San Isidro 2020.

Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal responden que el sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Los resultados de las investigaciones comprueban el objetivo debido a que la mayoría de los entrevistados especializados en materia penal, está de acuerdo en que se establezca dentro de las organizaciones programas de cumplimiento basadas en la Ley N°30424.

Esta idea al ser comparada con la investigación titulado “El Criminal Compliance: la responsabilidad de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo” de Abad (2018). Se puede mencionar de que todo lo descrito en el texto, se concluye que, se requiere en las organizaciones privadas se implemente un programa normativo, como un implemento básico que permite hacer frente la creciente corrupción, el cual permite detectarlos para luego efectuar un serio control al posible riesgo corporativo, evitando asimismo, que tales circunstancias inherentes de un ejercicio económico se transformen en una eventual amenaza para la tranquilidad que la sociedad concede en las personas jurídicas y especialmente para el perfecto quehacer del cargo público y el empleo oportuno de los bienes del Estado.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en mi informe de investigación, se confirma mi supuesto general de acuerdo a mis entrevistas realizadas y mi instrumento de guía de análisis documental que confirma mi supuesto general.

Según el **primer objetivo específico**, en donde se pretende establecer si la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en materia penal indican que la capacitación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con charlas, talleres y/o cursos de capacitación a través de especialistas en la materia, aprueban una modernización del sistema de formación de los empleados dentro de la organización, a fin de establecer políticas anticorrupción, código de conducta y conocer la normativa vigente ya que, será conecedor del daño que generará un acto ilícito.

De articulo científico titulado “Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas” de Astudillo y Jiménez (2015). Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista un programa de charlas, talleres, capacitaciones

constantes con especialistas sobre el tema de la corrupción. Los autores consideran que una medida como la propuesta, se establecerá como un sólido estímulo para que las instituciones privadas se autorregulen, pues, en otras palabras, tendrán que acogerse a dichos planes de cumplimiento para establecer una cultura verídica de efectividad de la legitimidad al interior de sus empresas. De este modo el ámbito empresarial a través de la capacitación se haría cargo de un auténtico compromiso de lucha contra la corrupción.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en mi informe de investigación, se confirma **mi primer objetivo específico** de acuerdo a mis entrevistas realizadas y mi instrumento de guía de análisis documental que confirma mi primer supuesto específico.

Según el **segundo objetivo específico**, en donde se pretende precisar si la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en el campo de la responsabilidad administrativa indican que la supervisión de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con criterios formales para realizar supervisiones dentro de cada organización, como sucede en muchos casos con las auditorias para ello es necesario plantear criterios de responsabilidad administrativa de personas jurídicas.

Del artículo científico titulado “Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas” del autor Raza (2015), de la Universidad Torcuato Di Tella - Buenos Aires, Argentina. Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista un programa de supervisión. En el estudio se llega a la conclusión que la falta de una supervisión continua es la causa de los actos ilícitos, acompañados por la ausencia de trabajo o una desacertada realización de proyectos de cómplice permiten establecer el entendimiento de acción deficiente en escenario organizacional de la empresa,

dicho de otro modo, se puede determinar la culpa de las imperfecciones de entidad, que se encubre en un factor dogmático reciente, superadora pero no fundamentalmente coincidente con el estudio de la teoría penal estándar en referencia a las diversas vertientes de la teoría del delito.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en mi informe de investigación, se confirma **mi segundo objetivo específico** de acuerdo a mis entrevistas realizadas y mi instrumento de guía de análisis documental que confirma mi segundo supuesto específico.

Según el **tercero objetivo específico**, en donde se pretende determinar si la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, distrito San Isidro 2020.

Es relevante mencionar que todos los entrevistados especialistas en el campo de la responsabilidad administrativa responden que la evaluación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Según las respuestas manifestadas en la entrevista, estos muestran resultados confirmatorios que los entrevistados consideran necesario contar con una evaluación de lo perjudicial que represento haber cometido algún acto ilícito, buscando dar a conocer los beneficios obtenidos versus las pérdidas que se tienen luego de haber participado en un acto ilícito, mostrando los niveles de incidencia cada año, para ello debemos centrarnos en evaluar las consecuencias y daños colaterales enfocándose en sus efectos, sin dejar atender también y en primer lugar las causas que la originan.

De artículo científico titulado “Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad administrativa de los sujetos jurídicos y el compliance program” de Aguilera (2018) Se puede mencionar que todo lo descrito en el texto, se concluye que, exista una adecuada evaluación de los daños generados por la corrupción y que las anormalidades deben darse a conocer fin fortalecer la conciencia de responsabilidad administrativa dentro de las organizaciones privadas. Asimismo, indica la investigación que es considerable la criminalidad desde el punto de vista empresarial han ido tomando un desmedido protagonismo sobre el dicho rol delictivo. De igual forma tales irregularidades deben ser evaluadas

para conocer las causas que estas originan al derecho un significativo reto al instante de la transposición de diversas clases de modo usual, utilizando las técnicas de imputación.

Es importante señalar que el **tercer objetivo específico** coincide con el resultado general que sustenta que la evaluación de un sistema Criminal Compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en mi informe de investigación, se confirma mi **tercer objetivo específico** de acuerdo a mis entrevistas realizadas y mi instrumento de guía de análisis documental que confirma mi tercer supuesto específico.

V. CONCLUSIONES

1) Se concluye que es imprescindible que las empresas privadas empleen medidas alternativas para la prevención de delitos, entre ellos la implementación de un programa criminal compliance, teniendo en cuenta que los elementos corporativos, son capaces de descubrir perfectamente sus inconvenientes de manera particular. Por ese motivo, poner en orden el aspecto de la responsabilidad administrativa se establece como una herramienta jurídica esencial en la reducción anticipada de delitos en el país. Es decir, si se lleva a cabo la implementación de un programa de criminal compliance, se dará respaldo jurídico a las organizaciones, para darles fe al ejercicio de sus funciones, mostrando que acatan las normas, en tal sentido, será empleado como un elemento de prevención frente a la responsabilidad administrativa pasibles a las personas jurídicas.

2) Por otro lado con la capacitación se resalta un compromiso importantísimo para las empresas, ya que con la puesta en marcha de cursos, charlas, talleres y capacitación constante por parte de especialistas mejora rotundamente la aplicación de la responsabilidad administrativa de los empleados o socios, que aseguren como principio ético preservar la integridad ética de las personas en las empresas privadas.

3) De la misma forma con la supervisión se evidencian el control preventivo y disuasivo, con lo cual se pueden ejercer sanciones que van a ser aplicados a los empleados o socio. Por otro lado, permite verificar los procedimientos o protocolos a seguir para fiscalizar los resultados obtenidos.

4) En conclusión, con la evaluación se puede precisar las consecuencias y daños colaterales enfocándose en sus efectos, y también en comprender en primer lugar sus causas y origen. Esta acción genera un enfoque preventivo como ejemplo para que preserve la integridad de los empleados como fundamento indispensable para llevar a cabo sus actividades dentro de las empresas privadas.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda dar a conocer a los empleados más de la normativa vigente, y actualizarlos constantemente ya que de esa manera estarán informados y evitarán la comisión de delitos, tanto los empleados como los miembros del directorio de la empresa.
- 2) Por otra parte realizar diversos tipos de capacitaciones a todos los empleados, como: charlas, talleres, programas de ayuda, manuales de conducta, realizados por especialistas en el tema, que brinden asesoría en el cumplimiento de las normas administrativas y prevención de delitos. Esta capacitación debe llegar a todos los integrantes de la empresa.
- 3) Así también invertir en áreas de supervisión y contar con el oficial de cumplimiento que se encargara que el programa de cumplimiento se lleve a cabo de manera correcta. Por lo cual, es de suma importancia contar con personal con experiencia para monitorear los procesos. Por otro lado, también se debe contar con auditorías externas con especialistas en prevención de delitos, lo cual servirá para detectar cualquier incumplimiento del programa.
- 4) De la misma forma desarrollar una evaluación más amplia sobre los perjuicios que genera la corrupción en las empresas privadas, desde un enfoque cualitativo. El directorio debe comprometerse a realizar evaluaciones periódicamente para detectar las fallas desde su origen y contar con personal con experiencia en prevención de delitos. Por otro lado, invertir en el área de evaluación y control con personal debidamente capacitado para la empresa.

REFERENCIAS

- Abad, G. (2018). El Criminal Compliance: la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo. *Revista Advocatus*, (37), 111-120. ISSN: 2523-6261
- Abanto, W. (2014). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación*. Universidad César Vallejo.
- Aguilera, G. (2018). Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. (Tesis de Postgrado). Recuperado de <https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anja, B. et al. (2017). *Corruption, Taxes and Compliance*. INTERNATIONAL MONETARY FUND.
- Arocena, G. (2017). On Called "Criminal Compliance". *Revista Crítica Penal y Poder*, (13), 128-145. Recuperado de <file:///C:/Users/Alberto%20Uv/Downloads/19320-48490-1-PB.pdf>
- Artaza, O. (2014). Programas de cumplimiento. Breve descripción de las reglas técnicas de gestión del riesgo empresarial y su utilidad jurídico-penal. En Mir, S., Corcoy, M. y Gomez, V. (Dirs.). *Responsabilidad de la empresa y compliance. Programas de prevención, detección y reacción penal* (pp. 231-271). Madrid: Edisofer S.L.
- Astudillo, G. y Jiménez, S. (2015). Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas. *Revista Derecho & Sociedad*, (45), 63-73. ISSN: 2079-3634
- Bacigalupo, E. (2012). "«Compliance» y derecho penal Prevención de la responsabilidad penal de directivos y de empresas. Buenos Aires: Hammurabi.
- Bacigalupo, S. (2001). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Primera

- Edición. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L.
- Biegelman, M. & Bartow, J. (2006). *Executive Roadmap to Fraud Prevention and Internal Control: Creating a Culture of Compliance*. Wiley.
- Buchanan, J. et al. (2017). *Revenue Administration : Implementing a High-Wealth Individual Compliance Program*. INTERNATIONAL MONETARY FUND.
- Bürgin, A. (2020). Compliance with European Union environmental law: An analysis of digitalization effects on institutional capacities. *Environmental Policy & Governance*, 30(1), 46–56. <https://doi.org/10.1002/eet.1877>
- Calcina, A. (1 de enero, 2018). «Criminal compliance» y responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley 30424). Recuperado de <https://lpderecho.pe/criminal-compliance-responsabilidad-penal-personas-juridicas-ley-30424/>
- Calder, A. (2007). *IT Regulatory Compliance in the UK: A Pocket Guide*. IT Governance Publishing.
- Cardoso, R. do E. S. (2016). Criminal Liability of the Compliance Officer Due to Improper Omission in Money Laundering Crimes/Responsabilidade Penal Do Compliance Officer Por Omissao Impropria Nos Crimes De Lavagem De Dinheiro. *Revista de Direito Penal, Processo Penal e Constituicao*, 2(2), 22.
- Clavijo, C. (2014). Criminal compliance in the Peruvian criminal law. *Revista Derecho PUCP*, (73), 625-647. ISSN: 0251-3420
- Centro de Gobernabilidad y Transparencia (2019) El Directorio y su supervisión de Compliance - Centro de Gobernabilidad y Transparencia <https://www.gobernabilidadytransparencia.com/2019/11/19/el-directorio-y-su-supervision-de-compliance/>
- Congreso de Argentina. (2017). Responsabilidad Penal de la persona jurídica. Ley 27401. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/175501/20171201>
- Congreso de Colombia. (2016). Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional. Ley N° 1778. Recuperado de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>

CONFILEGAL (2021) Evaluación de los modelos de "Compliance": Los riesgos y las políticas corporativas - Confilegal <https://confilegal.com/20190901->

CORITY (2018) Software de seguridad - Cómo implementar un sistema de compliance efectivo - Software ISO (isotools.org) [https://go.cority.com/safety-](https://go.cority.com/safety-management/?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=safety-)

[management&utm_source=google&utm_term=%2Biso%20%2Bcompliance%20%2Bsoftware&utm_medium=cpc&utm_campaign=&ad_id=419685754531&mt=b&src=g&ad_grp=96521041620&kw=%2Biso%20%2Bcompliance%20%2Bsoftware&campaign_id=9433047484&tgt=kwd-928361420345&gclid=CjwKCAjw6fCCBhBNEiwAem5SO0WysjH6yhVzAQGDPMuRt9V7EcS3_ax8KpNAd_cgkb3Vc90bzGN6NRoCI6EQAvD_BwE](https://go.cority.com/safety-management/?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=safety-management&utm_source=google&utm_term=%2Biso%20%2Bcompliance%20%2Bsoftware&utm_medium=cpc&utm_campaign=&ad_id=419685754531&mt=b&src=g&ad_grp=96521041620&kw=%2Biso%20%2Bcompliance%20%2Bsoftware&campaign_id=9433047484&tgt=kwd-928361420345&gclid=CjwKCAjw6fCCBhBNEiwAem5SO0WysjH6yhVzAQGDPMuRt9V7EcS3_ax8KpNAd_cgkb3Vc90bzGN6NRoCI6EQAvD_BwE)

Cueva, R. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4058/Tesis%2c%20Cueva%2c%20W%20%28%20Programa%20de%20cumplimiento%29Epuss..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cueva, W. y Guerrero, A. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. *Revista Epistemia* (1524).

Chuvakin, A. et al. (2007). *PCI Compliance : Understand and Implement Effective PCI Data Security Standard Compliance*. Syngress.

D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Recuperado de <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/D.%20Leg.%20N%C2%B0>

%20276%20Ley%20de%20Bases%20de%20la%20Carrera%20Administrativa.pdf

Daniel, B.K. (September, 2019). Using the TACT framework to learn the principles of rigour in qualitative research. *Electronic Journal of Business Research Methods*, 17 (3), 118- 129. <https://doi.org/10.34190/JBRM.17.3.002>. ISSN: 1477-7029.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1352. DECRETO LEGISLATIVO QUE AMPLIA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-amplia-la-responsabilidad-administra-decreto-legislativo-n-1352-1471551-4/>

Díez R., J. (2013). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Regulación española. *Revista Análisis del Derecho*. (1933).

DeLuccia IV, J. (2008). *IT Compliance and Controls: Best Practices for Implementation*. Wiley. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=5&sid=b9ca9ab8-c93d-4085-929b-72bdf8b9e65%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=225542&db=e000xww>.

Escuela Europea de Excelencia (2017) 07 Pasos implementación plan de capacitación compliance. <https://www.escuelaeuropeaexcelencia.com/2019/09/7-pasos-para-crear-un-plan-de-capacitacion-de-compliance/>

Environmental Compliance in Virginia. (2014). *Environmental Compliance in Virginia*. BLR. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=948725&lang=es&site=ehost-live>.

Feijoo, B. (2007). *Derecho penal de la empresa e imputación objetiva*. Madrid: Editorial Reus.

García, P. (2014). *Criminal Compliance*. Lima: Palestra Editores S.A.C.

García, M. (2009). Normas de Papel. La cultura de cumplimiento de las reglas. Bogotá.

https://books.google.com.pe/books?id=3SEsDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Gómez, M, Alzate, M. y Deslauriers, J.-P. (2015). Cómo dirigir trabajos de grado, tesis de maestría y doctorado: Representación, proceso y oficio. Bogotá: Ecoe Ediciones. Recuperado de <https://www.worldcat.org/title/como-dirigir-trabajos-de-grado-tesis-de-maestria-y-doctorado-representacion-proceso-y-oficio/oclc/1055293473>

Gómez-Benítez, J. (2001). *Curso de Derecho Penal de los negocios a través de casos*.

Reflexiones sobre el desorden legal. Madrid: Editorial COLEX.

Gonzales, M. y Rodríguez, N. (2017). El Ius Puniendi del Estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General de la República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir. (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4386/Degopoma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, M. (6 de junio, 2018). Se creó Unidad contra Crimen Organizado en Ecuador. *Diario Extra*. Recuperado de <https://www.extra.ec/actualidad/fiscaliapaulperez-unidot-delitos-MX2213806>

Gonzalo, J., San – Jose, L. y Ruiz, M. (2017). El moral compliance, una herramienta para facilitar la ética y la sostenibilidad en las organizaciones. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*, (26), 15-40. ISSN: 1989-6417

Gomez, M. (2020). Delegation of Competences and Criminal Compliance: A Study on the Transfer and Transformation of Duties (of Supervision) in Economic Criminal Law. *Derecho PUCP*, 85, 115–138.

Hernández, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education

- Izcará, P. (2014). Manual de investigación cualitativa. México, D. E: Editorial Fontamara, S. A.
- Kuckartz, U. (September, 2019). Qualitative content analysis: From Kracauer's beginnings to today's challenges. *Forum: Qualitative Social Research*, 20 (3), 1-19. <http://dx.doi.org/10.17169/fqs-20.3.3370>. ISSN: 1438-5627.
- Miguel Angel Montoya (2018) Evaluación de los Programas de Compliance en el proceso penal. Criterios contra el "paper compliance" – Miguel Ángel Montoya (miguelangelmontoya.com) <https://miguelangelmontoya.com/2018/06/25/evaluacion-de-los-programas-de-compliance-en-el-proceso-penal-criterios-contra-el-paper-compliance/>
- Lerma, H. (2016). Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto. Bogotá: Ecoe Ediciones. Recuperado de <https://www.worldcat.org/title/metodologia-de-la-investigacion-propuesta-anteproyecto-y-proyecto/oclc/1018114870>
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley_Organica_Sistema_Nacional_Control_y_de_la_CGR.pdf
- LEY Nª 30424. LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR EL DELITO DE COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1370638-1/>
- Liñan, A. (2016). La necesaria racionalidad de los programas de *compliance* penal. *Revista Lex Mercatoria. Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, 9, 45-49. Recuperado
- McKay, S., & Ellis, G. (2005). Reparation or retribution: an investigation into regulatory compliance in planning. *Environment & Planning A*, 37(7), 1249–1262. <https://doi.org/10.1068/a36288>

- Martínez R., I. (2005). La responsabilidad patrimonial de las entidades locales. Madrid, España: 2005.
- Martínez, M. (19 de junio de 2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). IIPSI, Revista de Investigación y Psicología. Facultad de Psicología UNMSM, 9, 123-146.
- Martínez-Buján, C. (2010). Derecho penal económico y de la empresa. Parte especial, (4° Ed.). Madrid, España: Tirant lo blanch,
- Menéndez, C. (1981). *Problemática y tratamiento de la pequeña y mediana empresa*. Zaragoza: Asociación para el progreso de la dirección, caja de ahorros de la Inmaculada confederación de las cajas de ahorro.
- Ñaupas, H., Palacios, J., Romero, H. y Valdivia, M. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado de <https://www.worldcat.org/title/metodologia-de-la-investigacin-cuantitativa-cualitativa-y-redaccin-de-la-tesis/oclc/1154001434>
- Neira, A. (2016). La efectividad de los *criminal compliance programs* como objeto de prueba en el proceso penal. *Política Criminal*, 11(22), 467-520. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/312517495_La_efectividad_de_los_criminal_compliance_programs_como_objeto_de_prueba_en_el_proceso_penal
- Nieto, A. (2013). Problemas fundamentales del cumplimiento normativo en el derecho penal. En Kuhlen, L., Montiel, J. y Ortiz de Urbina, Í. (Eds.), *Compliance y teoría del derecho penal* (21-50). Madrid: Marcial Pons.
- Nieto, A. (2015). Código ético, evaluación de riesgos y formación. En Nieto, A. (Dir.), *Manual de cumplimiento penal en la empresa* (135-163). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Maureen, M. & Kristin, B. (2015). *ICD-10 Compliance: Process Improvement and Maintenance for Long-Term Care*. HCPPro, a division of BLR.

- Pazmino, J. y Pozo, J. (2019). Corporate Criminal Liability and Compliance: Ecuador Case. *Revista Derecho Penal y Criminología*, (109), 89-122. DOI: <https://doi.org/10.18601/01210483.v40n109.04>
- Raza, C. (2015). Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas. (Tesis de Postgrado). Recuperado de https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/1975/MDP_2015_RazaCastal%C3%B1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Renado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2017). Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas. Ley 27401. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/27401-nacional-regimen-responsabilidad-penal-para-personas-juridicas-privadas-Ins0006368-2017-11-08/123456789-0abc-defg-g86-36000scanyel?q=%28numero-norma%3A27401%20%29&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n&t=2#>
- Robiglio, C. (2018). Delitos cometidos en empresas: utilidad de los programas de cumplimiento para la determinación de los autores y partícipes individuales. En Durrieu, N. y Sacconi, R., (Dirs.), *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresarial* (53-72). Buenos Aires: La Ley S.A.
- Roldán, P. (2017). Multa. *Economipedia.com*. (consultado 21 de febrero, 2021). <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>
- Rotsch, T. (2015). "Sobre las preguntas científicas y prácticas del Criminal Compliance". *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*. *Revista Lima*, (3), p. 14.
- Ruiz, C. y Palomino, W. (2015). Incorporation of the autonomous liability of corporate bodies in the opinion on the new Criminal Code: do I need now a criminal compliance? *Revista THEMIS*, (68), 163-177. ISSN: 1810-9934

(2020) Sanciones administrativas. Enciclopedia Jurídica. Consultado el 24 de marzo 2021.

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sanciones-administrativas/sanciones-administrativas.htm>

Selvaggi, N. (2018). Responsabilidad penal de las corporaciones y programas de cumplimiento (*compliance programs*) en el sistema de los Estados Unidos de América. En Uribe, A., Coca, I., Atahuaman, J. (Coords.), *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas. Perspectivas comparadas* (EE. UU., España, Italia, Argentina, Colombia, Perú y Ecuador) (65-96). Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.

Teichmann, F. & Sergi, B. (2018). *Compliance in Multinational Corporations: Business Risks in Bribery, Money Laundering, Terrorism Financing and Sanctions: Vol. First edition*. Emerald Publishing Limited.

Statement of Compliance with Local Criminal Rules 46-5 and 46-6. (2016). *Federal Court Forms (California Central District)*, 1–2.

Travis, w. (2019). *Fully Compliant: Compliance Training to Change Behavior*. Association For Talent Development.

Weixia, C. (2011). *Compliance and Compromise: The Jurisprudence of Gender Pay Equi.*

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de categorización

TÍTULO: EL SISTEMA CRIMINAL COMPLIANCE BASADO EN LA LEY N°30424, Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, DISTRITO DE SAN ISIDRO 2020				
ÁMBITO TEMÁTICO	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
	Problema general	Objetivo general	Categoría 1	Subcategoría 1
	¿De qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?	Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.	Sistema criminal compliance	Capacitación
				Subcategoría 2
				Supervisión
Problema de investigación	Pregunta específica 1	Objetivo específico 1		Subcategoría 3
El problema de la investigación nace a raíz de los actos de corrupción que cada vez son más recurrentes en las empresas, sobre todo cuando interactúan sus actividades comerciales con entidades estatales. Según la Contraloría se perdió en el año 2019 a causa de la corrupción S/ 23 000 millones de soles. El problema de la corrupción está presente y golpea con mayor incidencia en países en vía de desarrollo como es el Perú.	De qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, ¿Distrito de San Isidro 2020?	Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad		Evaluación
			Categoría 2	Subcategoría 1
	Pregunta específica 2	Objetivo específico 2	Responsabilidad Administrativa	Incumplimiento de las normas
	¿De qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar sanciones administrativas de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?	Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.		Subcategoría 2
			Sanciones administrativas	
	Pregunta específica 3	Objetivo específico 3		Subcategoría 3
	¿De qué manera la evaluación en un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?	Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.		Multas

Anexo 2. Matriz de Consistencia

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>El sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide favorablemente toda vez que permite prevenir la responsabilidad administrativa de la persona jurídica lo cual lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>Sistema criminal compliance</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Capacitación</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>supervisión</p> <p>SUBCATEGORÍA 03:</p> <p>Evaluación</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p> <p>¿De qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424,</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</p> <p>La capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a que no se incumplan las normas administrativas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, con una debida capacitación el personal tendrá mayor conocimiento de las normas vigentes para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>La supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a evitar sanciones administrativas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. No obstante, la implementación y supervisión con la debida antelación podría</p>	<p>CATEGORÍA 02:</p> <p>Responsabilidad Administrativa</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Incumplimiento de las Normas</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p>

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿De qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar sanciones administrativas de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?</p>	<p>contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	<p>alertar, para que la entidad no se vea comprometida y no sea sancionada, lo cual podría afectar su normal funcionamiento. Por lo tanto, con una correcta supervisión podremos prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	<p>Sanciones administrativas</p> <p>SUBCATEGORÍA 03:</p> <p>Multas</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</p> <p>¿De qué manera la evaluación en un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</p> <p>Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 03:</p> <p>La evaluación del cumplimiento de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuirá a evitar las multas, pero lamentablemente no se viene implementando en las personas jurídicas toda vez que no tiene carácter obligatorio. Por otra parte, Si realizamos un correcto seguimiento, revisión, evaluación del cumplimiento de las normas y del sistema, lograremos la eficacia para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>	
<p>METODOLOGÍA: Cualitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Tipo de estudio</p> <p>Aplicada: El presente trabajo se conduce, a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías), por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (CONCYTEC, 2018). Puesto que se partió del conocimiento de la realidad problemática de la Gestión Criminal Compliance que se suscitan en las personas jurídicas, con el fin de dar respuesta, siendo esto en beneficio de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo genérico.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Con relación al diseño fue de estudio de caso porque abordó un tema actual, real y particular que sucede en las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional. Para Hernández y Mendoza (2018), el estudio de caso trata un tema, elemento o sujeto en particular para describirlo y analizarlo en profundidad de manera sistemática y holística.</p>			

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90 %

Lima, 10 de enero de 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

x
90 %

Lima, 10 de enero del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

- 7.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 7.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

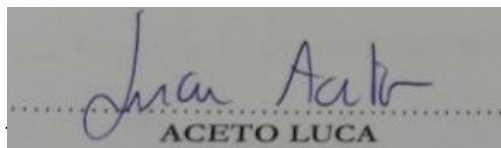
IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

x
90%

Lima, 10 de enero del 2021



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 48974953 Telf. 910190409

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

- **Entrevistado:** Giancarlo Botto Pérez.

Cargo/profesión/grado académico: Vendedor; técnico.

Institución: AM3 Ingeniería &Negocios SAC.

OBJETIVO GENERAL

<p>- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>
--

Preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

Como vendedor opino sobre el Reglamento de la Ley 30424: Tiene una parte positiva para conocer el riesgo en su artículo 41 que incide en la capacitación de Compliance y en sus posibles mejoras en los artículos 42 y 43.

En cambio por la parte de la supervisión del Compliance (Artículos 37; 38 y 39) veo con incertidumbre las consecuencias de la aplicación de la Ley 30424. Parte de un supuesto ideal que no ocurrirá nunca una infracción; y en el caso de ocurrencia de un delito no deseado - a pesar de haberse tomado todas las previsiones – se prevé muy difícil librar a la empresa de malas consecuencias por

la valla muy alta que pedirá la SMV; afectando así indirectamente el empleo de los colaboradores en caso de cierre temporal de la empresa. Ese daño colateral se acerca a una contradicción entre dos de los principios límites del IUS PUNIENDI:

- El principio de Dolo o Culpa._ Para sancionar hechos delictivos tiene que ser doloso (querido) o culposo (imprudente).
- El principio de la personalidad.- No puede existir responsabilidad conjunta por un hecho cometido por una persona; y tampoco puede darse responsabilidad por hecho ajeno en el ámbito del derecho penal.

2. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?

Tengo una opinión dividida por lo arriba expuesto. En el caso de mis labores comerciales en la empresa; que posee una cultura de negocios con sus distintivos componentes de comprobado éxito como: Estilo de mando basado en la cooperación y el entendimiento; Distancia de Poder basado prioritariamente en la responsabilidad personal ; acercamiento a los riesgos con una práctica de hacer las cosas tan bien como se sabe; organización flexible y pragmática; toma de decisiones muchas veces deliberantes y consensuadas; gestión prudente de contactos de negocios ; etc. Es posible resulte un impacto difícil de asimilar sobre el clima laboral generando un ambiente inquisitivo y de sospecha en el día a día afectando nuestra cultura de negocios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- | |
|---|
| <p>- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p> |
|---|

Preguntas:

3. ¿Considera usted importante la capacitación en relación a este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?

Sí; muy interesante la capacitación general de la Ley y especialmente la que refiere el artículo 41 sobre cómo prevenir y evitar incurrir en infracciones a la ley; sobre todo actualizar el conocimiento del marco jurídico cuando se dan nuevas leyes que afectan nuestra labor diaria.

4. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?

No he visto mucha difusión.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

-Precisar de qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. ¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?

El Reglamento de la ley refiere en su artículo 37 puntos interesantes cómo el uso de recursos en regalos y otros. Pero este punto ya lo vemos ampliamente en una certificación de nuestra principal representada - empresa americana - en una capacitación anual anticorrupción.

No entendí totalmente el artículo 38 cuando dice :.... "se pueden establecer medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el modelo de prevención

(...); estas actividades contemplan que los hechos presuntamente delictivos sean puestos en conocimiento de las autoridades”.

7. ¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos plantearía usted? Fundamente.

Es la parte operacional más importante del Compliance y tiene puntos críticos. El artículo 39; pide pero no especifica detalles de las medidas disciplinarias en caso de violación al modelo Compliance; tampoco refiere detalles de qué tipo de incentivos; esto es medular en la factibilidad del modelo propio; porque siendo de libre decisión abre la puerta a comportamientos desproporcionados de abuso de poder.

En cuanto a aportes – de tener validez legal – para casos de salvaguarda ante la ocurrencia de un delito no deseado; opino podemos suscribir todos los colaboradores de la empresa dos cartas:

Una carta de compromiso de no incurrir en ningún delito; antes de la obtención de una orden de compra importante principalmente con el Estado.

Otra carta Declaración Jurada luego de la obtención de la misma orden de compra; de no haber realizado ningún delito para obtener este logro.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de Lima 2020?

El artículo 42 sobre la evaluación del Compliance refiere puntos importantes para la mejora continua.

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Tengo dudas sobre su eficacia.

Estudio ahora algunos aportes que pueda sugerir para obtener estos resultados.

AM3 INGENIERÍA & NEGOCIOS SAC
Giancarlo

Hecho por: Giancarlo Botto

DNI 09652468.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Entrevistado: Katherine Mucha Meza

Cargo/profesión/grado académico: Área comercial, departamento de ventas.

Institución: AM3 Ingeniería & negocios S.A.C

OBJETIVO GENERAL

<p>- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>
--

Preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

La adopción del compliance es un sistema operativo que debe ser llevado a cabo correctamente, para prevenir los delitos de corrupción. Es un sistema que todos los empresarios deberían adoptar.

2. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N°

30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?

En mi posición, considero que todas las personas jurídicas deben implementar este sistema para evitar situaciones de riesgo por temas de delitos o conductas antijurídicas. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted importante la capacitación en relación a este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?

Considero, que las personas jurídicas deben de difundir y capacitar periódicamente el modelo de prevención. Tener una línea de ética, el compromiso de la alta gerencia y de especialistas en tema legal.

4. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?

Si, han iniciado la incorporación de una herramienta "gestión de Compliance o sistema de gestión anti soborno" que permite evitar caer en alguna situación incorrecta o que pueda generar alguna contingencia de índole penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Precisar de qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. ¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?

Si, el Oficial de Cumplimiento ayudaría a que las empresas puedan minimizar cualquier impacto delictivo evitando sanciones.

7. ¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos plantearía usted? Fundamente.

Considero, que este sistema de prevención de delitos "Compliance" ayuda a identificar y medir la probabilidad de riesgo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424 a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

El sistema criminal Compliance, contempla la prevención anti delito, que permite mejorar que las empresas se auto organice. Debería ser obligatorio el cumplimiento normativo.

Dedicar la confianza transparente, crear códigos de conducta para que los trabajadores cumplan el compromiso. "Matriz de riesgo y controles".

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Si, previene la corrupción. La ley 30424, indica la medida de implementar el sistema de riesgos que podrá "minimizar los hechos delictivos" de la empresa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Mucha Meza'. The signature is stylized with large, sweeping loops and a prominent initial 'K'.

Katherine Mucha Meza

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Entrevistado: Jacob Cristobal Vidal

Cargo/profesión/grado académico: Asesor Comercial

Institución: AM3 Ingeniería & Negocios SAC

OBJETIVO GENERAL

<p>- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>
--

Preguntas:

1. *¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?*

En principio, mi punto de vista referente al sistema criminal compliance según la Ley N°30424 y la incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas es que permite establecer los mecanismos de control sobre asuntos tan cruciales como son la corrupción, lavado de activos y financiamiento al terrorismo; los cuales hacen tanto daño a nuestra sociedad. Asimismo, la responsabilidad administrativa que se impone sobre las personas jurídicas son

una forma de evitar que las acciones criminales disminuyan y que se adopten medidas dentro de una organización, con la finalidad de mitigarlas.

2. *¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?*

Si, en efecto, personalmente considero muy importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance dentro de una organización, pues de este modo se logrará que todos los miembros (directivos, colaboradores y socios comerciales) se vean involucrados y conozcan las consecuencia y sanciones del incumplimiento de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>

Preguntas:

3. *¿Considera usted importante la capacitación en relación con este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?*

En efecto, es indispensable la formación respecto al sistema criminal compliance en todos los niveles de la organización, pues de esta manera se evitará incurrir en sanciones previstas para las personas jurídicas.

4. *¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?*

Desde mi punto de vista, no he notado una adecuada difusión por parte de las autoridades respecto al sistema criminal compliance, incluso luego de ver los casos de corrupción que se han dado en los últimos años.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Precisar de qué manera la supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. *¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?*

Una adecuada supervisión y monitoreo del sistema criminal compliance ya implementado en una organización si puede evitar sanciones administrativas, pues en principio la implementación del sistema y su adecuado uso dan resultados.

7. *¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos*

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

Respecto a la evaluación del sistema criminal compliance, se debe poner mucho énfasis en el cumplimiento e ir monitoreando cada cierto periodo o en caso se produzca algún cambio, reorganización u otros; esto ayudará a prevenir la responsabilidad administrativa a la organización.

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Definitivamente que sí, realizar una evaluación del sistema criminal compliance nos ayuda a identificar alguna falencia u omisión de cumplimiento del sistema, lo cual podría incurrir en sanciones con multa para la organización.



Jacob Cristobal Vidal

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Entrevistado: [Ventura Salazar Luis](#)

Cargo/profesión/grado académico: [Abogado especializado en lo Penal](#)

Institución: [Corte Superior Lima Norte](#)

OBJETIVO GENERAL

- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

[En lo que a mí respecta, considero que un modelo de prevención para la micro, pequeña y mediana empresa, que incorpore todos los elementos mínimos establecidos por ley, cumpliría con la finalidad preventiva y de detección del Compliance.](#)

2. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?

Un programa o modelo de cumplimiento es un mecanismo empresarial que fortalece la supervisión y control de la actividad económica realizada por la propia empresa, transmitiendo al personal la existencia de valores, reglas y principios que deben ser respetados, generando una conciencia para asumir obligaciones y responsabilidades de los miembros de la persona jurídica

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted importante la capacitación en relación a este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?

Teniendo en cuenta los elementos establecidos por la legislación nacional, consideramos que una micro, pequeña y mediana empresa deberá implementar un modelo de prevención de delito que contenga los cinco elementos mínimos. Estos elementos mínimos no deberán implementarse en las pequeñas empresas con la rigurosidad y minuciosidad que se realizaría en una gran empresa, ya que resultaría irrazonable tal exigencia.

4. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?

Tengo entendido que se han establecido algunos elementos complementarios al modelo de prevención, pero al considerar la dificultad económica y organizacional que podrían tener la micro, pequeña y mediana empresa por el solo hecho de implementar los elementos mínimos, estimamos que estos elementos complementarios están dirigidos a las grandes empresas y no a las pequeñas empresas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. ¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?

La supervisión es elemento mínimo del modelo de prevención de delito establecidos por la Ley N° 30424 son estándares legales sobre el contenido esencial del modelo de prevención. Estos elementos mínimos permitirán que las personas jurídicas puedan implementar sus modelos con mayor precisión, pero a la vez podría alentar a que las personas jurídicas se limiten a cumplir con los elementos que la ley establece, sin tener en cuenta si el modelo es suficientemente útil y efectivo para evitar o disminuir el riesgo de comisión de delitos.

7. ¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos plantearía usted? Fundamente.

Es importante resaltar que implementar la supervisión es muy portante, debido a que este elemento en la micro, pequeña y mediana empresa resultaría insuficiente para fines preventivos del delito. La tarea de identificación, evaluación y mitigación de los riesgos penales sería considerada una formalidad sino son evaluados y monitoreados por el encargado de cumplimiento, situación más grave si el resultado de la evaluación y mitigación no son eficientes.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424 a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de Lima 2020?

La evaluación no solo cumple la finalidad de difundir el modelo de prevención que la empresa ha decidido adoptar, sino que cada uno de los empleados interioricen el modelo de prevención y los fines que este cumple. La difusión y capacitación en la micro, pequeña y mediana empresa debería tener en consideración el mayor o menor grado de rotación del personal.

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Tan importante como la creación del perfil de riesgo de la empresa lo es la evaluación y monitoreo constante del modelo de prevención. Así, se ha señalado que un programa de cumplimiento o modelo de prevención tiene un carácter abierto y dinámico que permite su adaptación a la cambiante realidad la actividad económica de la empresa



Hecho por Ventura Salazar Luis

DNI. 78764866

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Entrevistado: [Huisa Taipe Jose Luis](#)

Cargo/profesión/grado académico: [Abogado especializado en lo Penal](#)

Institución: [Corte Superior Lima Norte](#)

OBJETIVO GENERAL

<p>- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>
--

Preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

[En el Perú, en consecuencia, constituye una causal eximente de responsabilidad penal de las personas jurídicas y a su vez, esta causal cumple un rol de incentivo para su implementación. Pues, si se implementa tal Programa de cumplimiento ambiental, se podrá acreditar que actuó en cumplimiento de las normas ambientales, por ende, podrá ser utilizado como instrumento preventivo frente a las sanciones penales pasibles a las personas jurídicas.](#)

2. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?

[Se identificó que para la implementación de un eficaz Compliance-ambiental de las personas jurídicas en el Perú, deben contener elementos comunes dentro de](#)

la estructura corporativo, tales como ser un órgano autónomo, establecer canales de denuncias, mapas de identificación de riesgos, sistemas de incentivos de denuncias, medidas garantistas para la confidencialidad de las denuncias, procedimientos y protocolos internos y adecuados a la normativa nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted importante la capacitación en relación a este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?

Las sanciones penales aplicables a las personas jurídicas, como la clausura, disolución, suspensión o prohibiciones, por sí solas no han sido suficiente para prevenir delitos ambientales en el Perú, debido a distintos factores, como la modificación de la Ley General del Ambiente, la cual prevé como conditio sine quanon para la actuación del fiscal contar con un Informe emitido por la autoridad ambiental.

4. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?

Determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica es una medida reciente pero no es el paso definitivo para tutelar bienes jurídicos como el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida frente a un caso de contaminación ambiental, se requiere de acciones emanadas no solo desde la esfera estatal sino también que dichas medidas sean trasladadas a la propia actividad privada mediante la implementación del Compliance.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. ¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?

La supervisión es elemento como una solución eficaz que logre el equilibrio sostenible del bienestar social, económico y ambiental, y pueda hacer frente a los nuevos escenarios delictivos que afectan a las empresas, entendido este como esfera en el cual podemos desarrollar nuestras vidas y la vida de los demás seres vivos, es la implementación del Compliance.

7. ¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos plantearía usted? Fundamente.

Pues, la implementación de un sistema de cumplimiento en el sistema jurídico para la prevención de ilícitos y que, a su vez, este sea un incentivo para las personas jurídicas, logra un equilibrio para la promoción de la actividad económica y la protección de la empresa, teniendo presente la esencia subsidiaria y de última ratio del derecho penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424 a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de Lima 2020?

La evaluación a fin de efectuar un desarrollo respecto a si existiría o no, desventajas para que las propias empresas públicas puedan adoptar e implementar programas de cumplimiento normativo, resulta necesario tomar en consideración los alcances establecidos.

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Tan importante que se convierte en uno de los primeros puntos que se deben tomar en consideración a fin de determinar si la adopción e implementación de programas de cumplimiento normativo conlleva la existencia de desventajas, estaría relacionado con el uso de recursos económicos y no económicos, vinculados con la eficiencia con la que las empresas públicas deben de actuar en el mercado.



Hecho por Huisa Taipe Jose Luis

DNI. 44830754

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El sistema Criminal Compliance de las personas jurídicas basada en la Ley N° 30424, y su incidencia en la Responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Entrevistado: [Anticona Flores Francis](#)

Cargo/profesión/grado académico: [Abogado especializado en lo Penal](#)

Institución: [Corte Superior Lima Norte](#)

OBJETIVO GENERAL

<p>- Determinar de qué manera el sistema criminal compliance basada en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>
--

Preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece el sistema criminal compliance contemplado en la Ley N°30424 y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020?

[En nuestro país, por los hechos que conocemos, corresponde determinar si la adopción e implementación de programas de cumplimiento normativo en una empresa pública, podría asegurar la eliminación de riesgos, frente a la ocurrencia de actos de corrupción, como el soborno.](#)

2. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que es importante adoptar e implementar el sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, para que no incurran en responsabilidad administrativa las personas jurídicas?

[Por su parte, otro de los elementos a tomar en consideración estaría relacionado con la duplicidad de actuaciones tanto por parte del Encargado de Prevención como del Órgano de Auditoría Interna, dado que, como se ha señalado](#)

previamente, las funciones que ambos realizan mantienen ciertas coincidencias que podrían conllevar a que se empleen recursos de manera innecesaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>- Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no se incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.</p>

Preguntas:

3. ¿Considera usted importante la capacitación en relación a este sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, a fin de que no se incumplan las normas administrativas por parte de las personas jurídicas?

Sin embargo, la capacitación si bien podría ser considerada como una inversión y no como un gasto, cabe tener en consideración que tal beneficio que conlleva contar con un mecanismo de prevención quizá nunca logre materializarse, pues, puede que finalmente nunca se llegue a producir un acto de corrupción, con lo cual, tampoco se lleguen a obtener los beneficios de ver eximida algún tipo de responsabilidad.

4. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia considera usted que se ha dado la debida difusión y conocimiento del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, por parte de las autoridades?

Atendiendo a ello, entonces, en la medida que una empresa privada decida adoptar e implementar un programa de cumplimiento normativo, debería de efectuarse un análisis de riesgo, tal como se ha detallado precedentemente, debiendo tener en consideración, entre otros elementos, cual es el rubro o actividad a la que se dedica, el nivel de rotación del personal, y si se ha visto envuelta en algún tipo de acto ilícito con anterioridad. De esta forma, se podría determinar si, a futuro, se generarían desventajas tras su implementación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Preguntas:

6. ¿Según su conocimiento y experiencia considera que la supervisión del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, implementado en una persona jurídica contribuiría a evitar sanciones administrativas?

La supervisión en algunos de los casos, las empresas privadas no solo tienen sede en la ciudad de Lima, sino que también cuentan con filiales en departamentos y provincias. Así, se deberá tener en consideración si la adopción e implementación de un programa de cumplimiento normativo tendrá un ámbito de actuación en la sede central (con un radio de influencia al resto de filiales) o si, contará también con personal a nivel nacional.

7. ¿Qué opina usted sobre la supervisión del sistema criminal compliance regulado en la Ley N°30424; si no está de acuerdo, que ajustes normativos plantearía usted? Fundamente.

Pues, la implementación de un sistema de cumplimiento implica que la supervisión de parte de los empleados que forman parte de las empresas privadas son pasibles de cometer algún tipo de ilícito, en tanto tienen acceso a información y recursos por la propia actividad que realizan, situación que conlleva un alto riesgo de poder verse involucrados en actos de corrupción.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

8. ¿Qué opinión le merece la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424 a fin de prevenir la responsabilidad administrativa por parte de las personas jurídicas, Distrito de Lima 2020?

La evaluación es un punto importante a considerarse está referido a conocer si la empresa cuenta con políticas internas o directrices que eviten la comisión de ilícitos o aminoren el riesgo de producirse las mismas. Ello, resulta importante en la medida que a mayor índice de incidencia o reiterancia en la comisión de conductas ilícitas reforzará la necesidad de contar con programas de cumplimiento normativo.

9. ¿Considera usted que la evaluación del sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuye a evitar las multas?

Atendiendo a la envergadura y dimensión de las empresas públicas del sector financiero en el mercado nacional, podría indicarse que los riesgos de comisión de conductas ilícitas vinculadas a actos de corrupción mantienen un mismo nivel de relevancia.



Hecho por Anticona Flores Francis

DNI. 42163187

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Objetivo General: De qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cueva (2017), "Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú", para obtener el grado de Abogado en la Universidad Señor de Sipán".	La investigación revela insuficiencias legales para que las empresas privadas adopten programas de cumplimiento normativo penal (criminal compliance) que deviene en el problema científico. En tal sentido, se formula como objetivo: Elaborar un programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas en el Perú. El programa se elabora con la intención de ser utilizado como una herramienta de gestión de riesgos penales eficiente a la empresa privada y tiene como finalidad evitar o detectar la comisión de los hechos delictivos que la misma empresa cometa o sus miembros utilizando a la empresa misma.	Se considera que las empresas no implementan el programa de cumplimiento normativo por insuficiencias legales. Se recomienda que las empresas deben implementar programas de cumplimiento con la intención de prevenir o mitigar riesgos de actos ilícitos, como es el cohecho.	Se concluye que, este sistema se remarca como la necesidad de registrar las medidas preventivas o eventos que generen riesgos al momento de emplearlos en la gestión empresarial y que generen efectos jurídicos negativos en este nivel, repercutiendo en el panorama actual no simplemente como un instrumento de gestión de riesgos, de las medidas de vigilancia y protección, y consecuencias penales en las entidades empresariales, tanto así que, forman un aparato que acredita la reglamentación penal, debido a que no existe funcionalidad de este dispositivo.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Objetivo General: De qué manera el sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Abad (2018) en su artículo "El Criminal Compliance: la responsabilidad de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo".	En su artículo "El Criminal Compliance: la responsabilidad de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo" refiere que el Criminal Compliance es una herramienta para enfrentar la creciente corrupción controlando el denominado riesgo empresarial, evitando que los riesgos propios de una actividad económica se conviertan en una potencial amenaza para la confianza que la sociedad deposita en las personas jurídicas y especialmente para el correcto ejercicio de la función pública y el uso adecuado de los recursos del Estado	El criminal compliance resulta ser de gran importancia para las empresas, ya que gracias a la implantación de este programa se pueden mitigar los riesgos de la comisión de delitos por parte de los trabajadores. Y a su vez las empresas no ponen en riesgo su economía y su prestigio frente a otras organizaciones que confían en ellas.	Se llega a la conclusión que si una empresa implementa un efectivo sistema de criminal compliance reducirá el riesgo de comisión de actos ilícito y evitará la responsabilidad administrativa de la persona jurídica por incumplimiento de la normativa. La organización a su vez mantendrá su prestigio frente a sus clientes, socios, colaboradores, bancos y frente a otras organizaciones.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Astudillo y Jiménez (2015). "Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas".	Se establecerá como un sólido estímulo para que las instituciones privadas se autorregulen, pues, en otras palabras, tendrán que acogerse a dichos planes de cumplimiento para establecer una cultura verídica de efectividad de la legitimidad al interior de sus empresas. De este modo el ámbito empresarial a través de la capacitación se haría cargo de un auténtico compromiso de lucha contra la corrupción.	Las empresas deben acogerse a planes de cumplimiento para mitigar cualquier tipo de riesgo. Para ello, contar con un adecuado procedimiento y un plan de capacitación compliance constante. Cumplir adecuadamente este plan ayudara a tener resultados beneficiosos para los colaboradores y la empresa.	De todo lo mencionado podemos concluir que es fundamental que la empresa cuente con planes o programas de cumplimiento, donde los empleados estén debidamente capacitados. La empresa debe crear programas de charlas, talleres, capacitaciones constantes, que sean impartidas por especialistas en anticorrupción.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera la capacitación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a que no incumplan las normas administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cority (2018) Software de seguridad – Cómo implementar un sistema de compliance efectivo.	<p>Con un entorno dinámico y bien nutrido de leyes y regulaciones, implementar un sistema de compliance es una muy buena idea. De hecho, se ha convertido en una necesidad para proteger a las organizaciones de las sanciones civiles y penales derivadas del incumplimiento y del daño reputacional irreparable que afectaría a la marca.</p> <p>Parte esencial de implementar un sistema de compliance efectivo es identificar y cubrir las necesidades de capacitación de los empleados. Ellos son los primeros que deben saber qué legislación tiene alcance sobre ellos, qué tienen que hacer para cumplirla y qué consecuencias trae el incumplimiento.</p>	Las organizaciones al implementar programas de cumplimiento previenen y reducen riesgos de cometer actos ilícitos. A su vez detectan conductas inapropiadas, con lo cual con una adecuada capacitación a sus empleados se puede evitar el incumplimiento de las normas establecidas, normas éticas, internas y externas. Si los colaboradores son correctamente capacitados y conocen la normativa vigente, en qué casos la organización y ellos tendrían responsabilidad, evitarían cometer esos hechos o conductas.	Se concluye que para que una organización no incumpla con la normativa vigente, debe implementar un sistema de compliance efectivo, que se lleve a cabo con la debida capacitación de sus colaboradores, ya que son ellos quienes deben conocer a la perfección la normativa vigente para evitar incumplir las mismas y que la organización caiga en responsabilidad administrativa.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

Objetivo Específico 2: Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Raza (2015) "Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas".	Una eficaz supervisión de las áreas que tiene cada organización logra detectar de manera oportuna procedimientos o actividades que conllevan a cometer actos ilícitos de corrupción, en algunos casos son vacíos no detallados en los procedimientos que se realizan tanto dentro y fuera de la organización. La falta de supervisión continua es la causa de los actos ilícitos, acompañados por la ausencia de trabajo o una desacertada realización de proyectos de cómplice permiten establecer el entendimiento de acción deficiente en escenario organizacional de la empresa.	La implementación del criminal compliance en las organizaciones requiere de una adecuada supervisión del programa, es ahí donde recae la responsabilidad de los encargados de dicha supervisión y brindar un informe de como se viene cumpliendo con la implementación del programa.	Se puede concluir que una adecuada supervisión a los programas de cumplimiento criminal compliance en la organización es de vital importancia, ya que nos va a permitir conocer si se está cumpliendo o no con lo establecido en el programa, nos permitirá informarnos como se viene llevando, si tiene un buen funcionamiento o no, así como sus debilidades y fortalezas con lo cual se podría evaluar si se realizan cambios.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

Objetivo Específico 2: Precisar de qué manera la Supervisión de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar sanciones administrativas para prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Fourey (2016) Compliance penal: fundamento, eficacia y supervisión.	Nombrado por el órgano de administración de la persona jurídica, el órgano de supervisión debe tener una gran participación en la implementación, diseño y actualización de la normativa de prevención de riesgos. Y ello, a todos los niveles, desde el código de conducta hasta los estándares operativos y medidas tecnológicas de control. Al tiempo, el órgano de supervisión debe actuar como una suerte de policía interna de la compañía, al asegurarse de que el programa de cumplimiento normativo es conocido y aplicado por todos sus receptores.	Los directivos de las personas jurídicas deben realizar una adecuada supervisión si se está cumpliendo con lo establecido en el programa de cumplimiento criminal compliance, si se está cumpliendo con la normativa vigente y la prevención de riesgos, ya que debe vigilar periódicamente que los colaboradores que hacen el trabajo operativo cumplan con el modelo establecido y evaluar cambios si es necesario.	Se concluye que las organizaciones deben realizar una supervisión periódica para prevenir los riesgos de incumplimiento del programa criminal compliance. De esta manera la organización evitaría tener responsabilidad administrativa por incumplimiento en la normativa vigente.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

Objetivo Específico 3: Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Montoya (2018) Evaluación de los Programas de Compliance en el proceso penal. Criterios contra el “paper compliance” .	<p>Evaluación de la eficacia de un programa de compliance, los análisis y soluciones de las malas prácticas que causaron el delito.</p> <p>Los Análisis de causa raíz (RCA) son métodos de auditar procesos cuya finalidad es detectar las causas que originan un problema. En compliance, se ha comprobado que los modelos eficientes son aquellos que inciden en el origen o elemento causante de las malas prácticas que dieron lugar a la comisión del delito.</p> <p>La evaluación del programa deberá analizar:</p> <p>Si se realizan auditorías para detectar la causa de las malas prácticas.</p>	<p>La evaluación en el sistema criminal compliance sirve para detectar los problemas desde la raíz, en una organización saber dónde se originan los problemas es de vital importancia ya que mediante ellos se toman las decisiones para resolver dichos problemas. Por ello, se debe realizar auditorías periódicamente para encontrar el origen de los problemas y evitar la comisión de ilícitos dentro de la organización.</p>	<p>Se puede concluir que para tener un programa criminal compliance eficaz se debe realizar una correcta evaluación periódicamente para detectar los problemas desde su origen y dar una pronta solución, detectando malas prácticas y la posible comisión de ilícitos dentro de la organización.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: El Sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

Objetivo Específico 3: Determinar de qué manera la evaluación de un sistema criminal compliance basado en la Ley N°30424, contribuiría a evitar las multas y con ello prevenir la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, San Isidro 2020.

AUTOR (A): Jeannett Lourdes Rojas Travezaño

FECHA: 25/02/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Aguilera (2018) "Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad administrativa de los sujetos jurídicos y el compliance program".	Una adecuada evaluación de los daños generados por la corrupción y que las anomalías deben darse a conocer a fin de fortalecer la conciencia de responsabilidad administrativa dentro de las organizaciones privadas. Asimismo, la criminalidad desde el punto de vista empresarial ha ido tomando un desmedido protagonismo sobre el dicho rol delictivo. El punto de partida para la evaluación sobre si una empresa tiene un programa de cumplimiento bien diseñado es comprender inicialmente el alcance y el contenido del negocio de la empresa.	La evaluación en el sistema criminal compliance debe estar hecha a la medida de las necesidades de cada organización de lo contrario no sería posible lograr la máxima efectividad de estas. Por lo cual, cada organización debe examinar exhaustivamente su programa de cumplimiento criminal compliance para asegurar no solo el cumplimiento de las políticas, sino también el procedimiento.	Se concluye que, para que un sistema criminal compliance sea efectivo debe estar hecho a la medida de las necesidades de la organización, debe ser evaluado periódicamente, para corroborar que se esté cumpliendo con lo establecido en el programa y detectar las posibles irregularidades para evitar los riesgos de conductas indebidas por parte de los empleados.